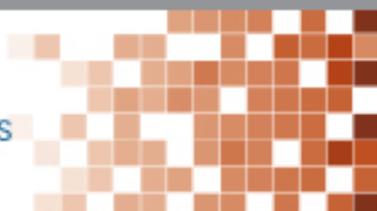


IMAGEN PROFESIONAL

AÑO 20 | MAYO 2009



FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS



69



■ PROYECTO CLARIDAD
ESTADO ACTUAL
DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES
DE AUDITORÍA

- ENTREVISTA CON EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ¿QUÉ ES EL DENGUE?
- IFAC Y LA FORMACIÓN DE CONTADORES PROFESIONALES



Nuevas publicaciones de la FACCPCE

EN VENTA - DISPONIBLE EN LOS CPCE

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

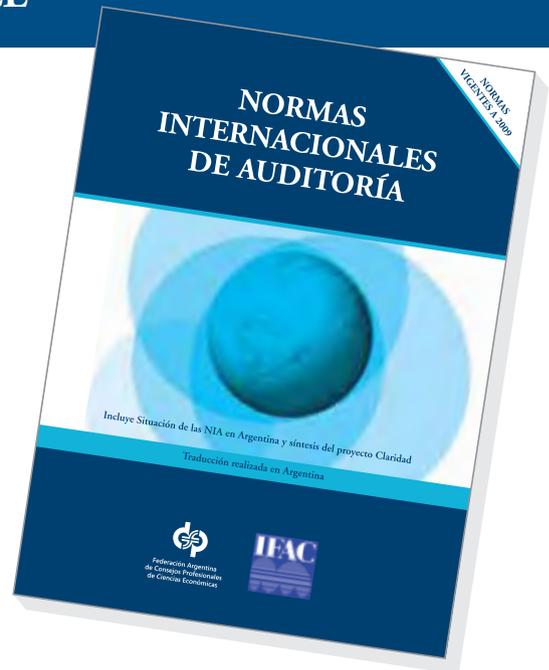
Normas Vigentes a 2009

Incluye Situación de las NIA en Argentina
y síntesis del proyecto Claridad

Traducción realizada en Argentina

Edición de 900 páginas

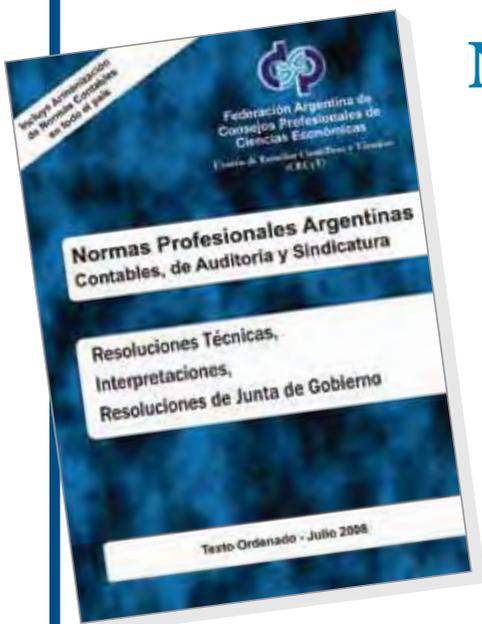
Versión oficial



NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS

Resoluciones Técnicas, Interpretaciones,
Resoluciones de Junta de Gobierno

Nueva versión - Texto Ordenado - Julio 2008
Incluye las últimas normas aprobadas y
una separata con la Resolución Técnica N° 26



Sin crisis no hay desafíos

Debido al fenómeno de la globalización, la crisis financiera internacional afectó a la mayoría de los países. Esto ha provocado particular preocupación e incertidumbre en los ámbitos relacionados con el mundo económico y financiero. Nuestro país no es una excepción y ha quedado muy vulnerable ante este nuevo escenario.

En el presente editorial no voy a tratar el tema de las causas que provocaron esta importante crisis, pero sí quisiera hacer una reflexión y analizar los efectos que tendrá sobre las actividades de los profesionales de Ciencias Económicas. La primera pregunta que me hago como dirigente profesional es si los sistemas de información contable o la falta de información adicional tuvieron incidencia en esta crisis financiera.

En noviembre de 2008 los líderes del G-20 coincidieron sobre la importancia de lograr normas contables globales e identificaron tres tópicos relacionados con aspectos contables:

- 1) Debe avanzarse en el trabajo de identificar debilidades en las normas de contabilización e información de las actividades que se informan fuera del balance.
- 2) Los emisores mundiales de normas contables deben intensificar su trabajo con el objetivo de lograr un único juego de normas mundiales.
- 3) Los emisores, reguladores y supervisores de normas contables deben trabajar con el sector privado para asegurar la aplicación consistente y la ejecución de alta calidad.

Los dos grandes organismos mundiales emisores de normas (FASB y IASB) acordaron tener rápidas reacciones para contribuir a disminuir la crisis. Crearon el *Financial Crisis Advisory Group* (FCAG) con el fin de discutir las implicancias normativas que tendrán como consecuencia la crisis financiera mundial y los posibles cambios en el entorno global regulatorio. El FCAG está conformado por 18 líderes con experiencia internacional en mercados financieros, juntamente con observadores representantes de reguladores de bancos, seguros y bolsas. Entre ellos se encuentra el argentino Dr. Fermín Del Valle, ex presidente de IFAC. Se estima que en el mes de julio el FCAG presentará su informe, para ese momento espero poder responder a la pregunta elaborada al comienzo de esta reflexión.

Por otro lado, al igual que ustedes, pienso que un tema que puede provocar preocupación en muchos colegas es determinar en qué medida la crisis afectará nuestra actividad profesional. Muchos se desempeñan –total o parcialmente– en relación de dependencia, tanto en el sector público como en el



Dr. Jorge A. Paganetti - Presidente de la FACPCE

sector privado, y la preocupación de muchos de ellos es la posibilidad de perder su fuente laboral. A su vez, quienes desarrollamos la actividad en forma independiente nos preguntamos si se verán afectados nuestros ingresos ante la posibilidad de una recesión importante en nuestra economía en el corto y mediano plazo, lo que llevará a muchos colegas a analizar sus estructuras de trabajo. Sin duda la recesión va a afectar nuestra actividad.

¿Qué podemos hacer para minimizar los efectos de esta crisis sobre nuestras actividades y la de nuestros comitentes?

Una primera alternativa es capacitarnos, estar permanentemente actualizados, para poder asesorar y prestar nuestros servicios con alta calidad. Esto podrá permitirnos –seguramente– estar preparados para brindar un correcto asesoramiento y minimizar los efectos negativos de la crisis sobre las empresas y, en consecuencia, sobre nuestros servicios profesionales. Ya lo dijo Einstein: *“La verdadera crisis, es la crisis de la incompetencia. El inconveniente de las personas y los países es la pereza para encontrar las salidas y soluciones. Sin crisis no hay desafíos, sin desafíos la vida es una rutina, una lenta agonía. Sin crisis no hay méritos...”*

Por eso, desde la Federación vamos a seguir trabajando en nuestra oferta de capacitación en todas las áreas de Ciencias Económicas, que los Consejos Profesionales ponen a disposición de los colegas del país, a través de nuestro Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP).

Desde la Federación y los Consejos Profesionales debemos instar a nuestros gobernantes a que las políticas que se adopten –tanto a nivel nacional, como provincial y municipal–, se realicen en consenso con los sectores involucrados, sabiendo que consenso no es sinónimo de unanimidad.

Estoy convencido de que vamos a salir adelante de la mano del diálogo consciente y responsable en el que participen todos los sectores. Así se logrará, nuevamente, generar la confianza y credibilidad necesarias para superar cualquier crisis.

sumario

INSTITUCIONALES

- 03 Editorial
- 06 Institucionales
- 10 Documentos digitales con firma digital
- 12 Situación laboral de los jóvenes profesionales en el sector público
- 18 Noticias de los CPCE
- 20 Proyecto Claridad. Estado actual de las Normas Internacionales de Auditoría

REPORTAJE

- 14 Reportaje al Dr. Guillermo Alonso Navone Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

TÉCNICO

- 24 Ley de Blanqueo y Ley de Lavado de Dinero. Sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario
- 28 IFAC y la formación de contadores profesionales
- 32 Noticiero Tributario
- 34 Algunas reflexiones sobre certificados laborales

INTERNACIONALES

- 37 Internacionales

SERVICIOS SOCIALES

- 38 ¿Qué es el dengue?
- 42 Tabaco y Salud. Un problema de todos



FOTO DE TAPA

Juan Gabriel Fagnani

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3º Premio Concurso "Retratos de mi Tierra"

EVENTOS & CONGRESOS

- 44 3ras. Jornadas Nacionales de Actuación en Cooperativas
- 45 Se llevó a cabo el Seminario de Educación
- 46 Agenda 2009

HOMENAJE

- 45 En memoria del Dr. Raúl Alfonsín

CONSULTOR

- 46 Área Educación

OPINA EL LECTOR

- 48 ¡Cuidado colegas, lo único permanente es el cambio!

CONSEJOS ADHERIDOS

Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

MESA DIRECTIVA

Presidente

Dr. Jorge Alberto Paganetti

Vicepresidente 1º

Dr. Daniel Alfonso Gruffat

Secretario

Dr. Guillermo Héctor Fernández

Prosecretario

Dr. Juan José Villalba

Vicepresidente 2º

Dr. Juan Carlos Vieta

Tesorero

Dr. Pablo Ricardo Barey

Protesorero

Dr. Oscar Adolfo Pérez

COMISIÓN FISCALIZADORA

Primer Miembro Titular

Dr. Miguel Fabián Ejarque

Segundo Miembro Titular

Dr. Francisco Mario Negrete

Tercer Miembro Titular

Dr. Francisco Enrique Miranda

Primer Miembro Suplente

Dr. Ramon Vicente Nicastro

Segundo Miembro Suplente

Dr. Jorge Walter Sonza



IMAGEN PROFESIONAL es una publicación trimestral de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Av. Córdoba 1367 6º piso (1055) Teléfonos: (011) 4813-1758/2613, 4815-7441 - Fax: 4813-8911 - Cursos: 4813-1241 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina - facpce@facpce.org.ar / www.facpce.org.ar

Prohibida la reproducción parcial o total sin mención de la fuente. Las notas firmadas no representan necesariamente la opinión de FACPCE.

Tirada de esta edición: 100.000 ejemplares.

COMITÉ EDITOR

Dr. Jorge Paganetti
Dr. Juan Carlos Vieta
Dr. Jorge José Gil
Dra. Teresa Gómez
Dra. Ana María Daqua

Los trabajos publicados en esta revista han sido aprobados por el Comité Editor.

Conocemos tus necesidades.

Por eso te brindamos un servicio que te asegura tranquilidad y confianza, a toda hora y donde estés.

- Más de 50 Sucursales distribuidas en todo el territorio nacional.
- Acceso directo a todas las prestaciones médicas en las mejores instituciones y prestadores de todo el país.
- Asesoramiento integral y toda la orientación necesaria para acceder a los servicios de tu Plan de Salud.
0800 333 2700. Todos los días, las 24 horas.
- Sistema de Comunicación Centralizado que te permitirá comunicarte con el servicio de urgencias y emergencias más cercano del lugar en que te encuentres.
0800 333 0075. Todos los días, las 24 horas.
- Asistencia en Viajes en países limítrofes y el resto del mundo, según el Plan de Salud elegido.
- Programa *Viví Medifé* con más de 600 beneficios, descuentos, propuestas en gastronomía, turismo, deportes, tiempo libre y actividades culturales.

Más información llamando al 0800 333 2700 o ingresando a www.medife.com.ar



Medifé

COBERTURA MÉDICA NACIONAL



Estamos más cerca tuyo.

Reconocimiento al Dr. Felicevich

La Federación realizó el 5 de marzo un acto en reconocimiento al Dr. Miguel A. Felicevich, quien fue presidente de la Mesa Directiva en los períodos 2003-2005 y 2005-2007. Durante el evento, que contó con la presencia del Dr. Felicevich, fue incorporado su retrato a la Galería de Presidentes. También participaron los ex integrantes de la Mesa Directiva, Dres. Joaquín Martínez, Adolfo José García, José Alejandro Pérez y Ricardo Guillermo Firpo, junto a los presidentes y delegados de los Consejos Profesionales del país y los miembros de la actual Mesa Directiva. Asimismo, se procedió a descubrir una plaqueta recordatoria por la inauguración de la remodelación del edificio. ♦



Drs. Paganetti, Felicevich y Firpo (de izquierda a derecha)

FACPCE se reunió con el Directorio de la CNV

El día 6 de marzo, directivos de la FACPCE se reunieron con el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Participaron del encuentro los Dres. Jorge Alberto Paganetti, Guillermo Héctor Fernández, Jorge Gil y Hugo Luppi en representación de la FACPCE y, en representación de la CNV, Eduardo Hecker (Presidente), Alejandro Vanoli (Vicepresidente), Rodolfo Claudio Iribarren (Gerente General) y Roberto Britos.

Entre los temas tratados en la audiencia, la FACPCE informó al Directorio de la CNV las etapas cumplidas, los recursos involucrados y los futuros aspectos a cumplir en relación al Plan de Implementación de las NIIF en Argentina para los entes de oferta pública.

Asimismo, se notificó la aprobación de la Resolución Técnica (RT) sobre la temática, que se trató en la reunión de Junta de Gobierno llevada a cabo el 20 de marzo en San Martín de los Andes, Neuquén. Se acordó que, en caso de aprobarse el texto como RT, la CNV conformará una comisión especial con la FACPCE para estudiar la redacción de la resolución.

Por último, los representantes de la FACPCE explicaron el objetivo de acercar a las PyME de todo el país los diferentes instrumentos de financiamiento existentes en Argentina y la función de la adopción de las NIIF en este proceso, como también el aporte de los profesionales de Ciencias Económicas para lograrlo. En este sentido, se acordó la participación de la CNV en los futuros eventos que está organizando la FACPCE en diferentes ciudades del país, a fin de ampliar y explicar estos temas. ♦



El Dr. Hecker, junto al Directorio de la CNV, recibieron a directivos de la FACPCE

Reunión FACPCE–AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) recibió a la Federación el 12 de marzo. En dicha oportunidad, Héctor Caramaño, Jefe de Asesores del Dr. Ricardo Echegaray, se reunió con los Dres. Jorge A. Paganetti, Presidente de la FACPCE; Guillermo H. Fernández, Secretario; Oscar Pérez, Protesorero y Francisco Negrete, miembro de la Comisión Fiscalizadora.

Prórroga a los vencimientos de ganancias

La FACPCE solicitó al Sr. Administrador Federal la prórroga de los vencimientos del Impuesto a las Ganancias estipulados para abril/mayo de 2009. El pedido se asienta en que, a la fecha, no se han emitido aún los aplicativos necesarios para poder cumplir con el impuesto. Al mismo tiempo, los actuales vencimientos del Impuesto a las Ganancias son anteriores a los vencimientos derivados de la rectificación planteada por el Acuerdo Fiscal que dan tiempo a los contribuyentes hasta el 31 de agosto de 2009.

Descentralización de Centros de Servicios AFIP

El encuentro también tuvo por objeto continuar las acciones desarrolladas en conjunto por ambas instituciones a fin de implementar los Puestos de Autogestión y Centros de Servicios AFIP en las sedes y delegaciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país. Estos puestos tienen por objeto sortear los inconvenientes derivados de la brecha digital existente en el país, brindar un mejor servicio a los contribuyentes y facilitar la tarea profesional en lugares distantes de los centros urbanos.

Regulación tributaria y del empleo no registrado

La FACPCE dio a conocer sus opiniones sobre los principales aspectos de la Regularización Tributaria y del Empleo No Registrado que permite la regularización de las deudas impositivas y previsionales, así como el "blanqueo" de bienes y personal. Al respecto, se planteó la necesidad de revisar el sistema de pago electrónico establecido por la RG1778 teniendo en cuenta que la brecha digital existente en nuestro país imposibilita muchas veces realizar trámites electrónicos. Asimismo, se propuso la reforma de la RG 2518 para implementar la posibilidad de financiación del año 2008 en 120 cuotas.

Entrada en vigencia de resoluciones

Por último, la Federación solicitó a la Administración Federal que la entrada en vigencia de las resoluciones generales emitidas contemple un plazo de 90 días desde su publicación hasta su entrada en vigencia. ♦

Audiencia con el Gabinete de Ministros de la Nación



Dres. Jorge A. Paganetti, Estrada Mihura y Guillermo H. Fernández (de derecha a izquierda)

El pasado 10 de marzo, directivos de la Federación se reunieron con el Dr. Estrada Mihura, Jefe de Asesores del Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Sergio Massa.

El Dr. Mihura recibió en la Casa de Gobierno a los Dres. Jorge Alberto Paganetti, Presidente de la FACPCE, y Guillermo H. Fernández, Secretario.

Ajuste por inflación

Uno de los temas que la Federación presentó al funcionario, para que sea trasladado al Dr. Sergio Massa, es la incidencia que tiene la inflación sobre los Estados Contables. Se hizo conocer al Dr. Mihura la preocupación de la profesión en relación a la distorsión que puede presentar la información financiera para aquellos entes cuyo patrimonio esté afectado por la inflación. En razón de ello, se resaltó la responsabilidad que pueden tener los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñan como síndicos societarios e incluso aquellos que realizan auditorías.

En relación con este tema, se solicitó que el Poder Ejecutivo derogue el decreto N° 664/2003 que prohíbe a los organismos de control recibir estados contables ajustados.

Impuesto a las Ganancias

Otro tema tratado durante la audiencia, que ya fue objeto de una anterior presentación de la FACPCE ante el PEN, es el tratamiento poco equitativo que soportan los trabajadores autónomos en el Impuesto a las Ganancias. Se les permite deducir de las rentas sujetas a impuesto una suma sustancialmente menor en concepto de deducción adicional que la que deducen los trabajadores en relación de dependencia.

Consejo Económico y Social

Finalmente, la Federación le solicitó a la Jefatura de Gabinete que se la incluya en el Consejo Económico y Social en representación de los profesionales en Ciencias Económicas. ♦

Reunión de la Comisión de Enlace FACPCE–Sepyme

El 17 de marzo se reunió la Comisión de Enlace conformada entre la Comisión PyME de nuestra Federación y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepyme) del Ministerio de la Producción.

Participaron del encuentro la Lic. Carolina Maurer, Directora Nacional de Asistencia Financiera y el Lic. Andrés Elgarrista, Jefe de Gabinete, junto a representantes de la FACPCE: Dres. Victor Lioi (CPCE Santa Fe- Rosario), Dardo Junca (CPCE Neuquén), Noemí Saltarelli (CPCE Buenos Aires), Ricardo Muriel (CPCE Jujuy) y el Dr. Juan Carlos Vieta, Vicepresidente 2° de la Federación.

Durante la reunión se presentó el trabajo de Parametrización de PyME realizado por la Comisión. Su objeto es adecuar o desarrollar políticas públicas diferenciadas de acuerdo a las problemáticas PyME reales, teniendo en cuenta las diferencias regionales que presenta nuestro país. ♦



Reunión de la Comisión de Enlace FACPCE – Sepyme

Se aprobó la Resolución Técnica N° 26

La Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó en su reunión del 20 de marzo la Resolución Técnica N° 26: *Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)*.

Dicha resolución fue aprobada considerando que la profesión contable argentina no debe quedar ajena al proceso de globalización económica en el que está inmerso nuestro país. Por lo tanto, es necesario adoptar las NIIF para las entidades que cotizan sus títulos de deudas o de capital en mercados de valores, al resultar éstas un juego de normas contables reconocidas internacionalmente y adoptadas por numerosos países del mundo.

La RT 26 tiene vigencia para los estados contables correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2011 -inclusive- y para los estados contables de períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios. ♦

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 EN: WWW.FACPCE.ORG.AR

El Ministro de Trabajo recibió a la FACPCE

El Ministro de Trabajo, Dr. Carlos Tomada, y el Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Guillermo Alonso Navone, recibieron a los Dres. Jorge A. Paganetti, Juan Carlos Vieta y Oscar Pérez, miembros de la Mesa Directiva de la FACPCE, y a la Dra. Mirta Userpater, integrante de la Comisión Laboral y de la Seguridad Social.

En el encuentro se pusieron a disposición del Ministerio los canales de información que posee la Federación, con llegada a los matriculados de todo el país, para transmitir los temas de interés del Ministerio de Trabajo. Asimismo, se le informaron los temas e inquietudes que la Comisión Laboral recepciona y tiene en tratamiento, invitando a participar en futuros encuentros de la Comisión a autoridades del Ministerio.



Dres. Userpater, Navone, Paganetti, Tomada, Vieta y Pérez (de izquierda a derecha)

Se convino también que, ante las visitas que realicen el Dr. Tomada y funcionarios de su área a distintos lugares del país, se ofrecerá el ámbito de cada Consejo Profesional para contactarse con los matriculados del lugar y realizar intercambios de experiencias e inquietudes.

El Dr. Tomada consideró de mucha importancia esta reunión, fundamentalmente por el rol que cumple el profesional de Ciencias Económicas en el tema laboral, abriendo un canal de intercambio permanente. ♦

Comisión PyME: objetivos cumplidos

La Mesa Directiva ha aprobado el Seminario de Gestión en PyME 2009 y el anteproyecto sobre factores necesarios para categorizar a las PyME, desarrollados por la Comisión y presentados en la última Junta de Gobierno en San Martín de los Andes.

SEMINARIO DE GESTIÓN EN PYME

La Comisión PyME está integrada por representantes de la FACPCE y de los Consejos de Buenos Aires, CABA, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Santa Fe CI, Santa Fe CII, Santiago del Estero y Tucumán. Uno de los objetivos principales que se propuso la Comisión para el Seminario de Gestión en PyME es brindar a los profesionales en Ciencias Económicas la oportunidad de actualizar sus conocimientos acerca de las principales herramientas de gestión, impulsando el desarrollo de nuevos trayectos y orientaciones profesionales, que posibiliten la adaptación a las nuevas realidades y desafíos que plantea el mundo de nuestros días.

El seminario, que suma puntaje para el Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP), está compuesto por 11 módulos de 8 horas cada uno. Cuenta con un amplio programa que abarca las principales herramientas de gestión. Entre las materias propuestas se encuentran: Cultura organizacional en las PyME, Liderazgo, Coaching, Trabajo en equipo, Negociación, Mediciones financieras, Cuadro de mando, Tablero de control, Marketing estratégico, operacional y cuantitativo, Gestión de calidad y Workshop sobre resolución de problemas aplicando el método de casos de negocios.

PARÁMETROS PARA PYME

La Comisión viene trabajando en el desarrollo de un anteproyecto sobre factores necesarios para categorizar a las PyME, con el objeto de definir parámetros unificados de categorización, entendiendo que resulta necesario procurar un salto cualitativo en cuanto a la clasificación de estas empresas en el escalón que les corresponde en el concierto de la fuerza productiva nacional. Su metodología unificada y sencilla está basada en indicadores de gestión de medición objetiva, que cuentan con instrumentos o fuentes de validación en cada empresa y permiten establecer criterios técnicos de análisis para arribar a conclusiones.

El anteproyecto está compuesto por la definición de PyME y su importancia, la propuesta de categorización de PyME en Argentina, la definición del indicador cuantitativo, la definición del indicador de equiparación regional, la definición de los indicadores cualitativos, la calificación de las PyME, los usos y aplicaciones de la categorización, además de consideraciones finales y ejemplos de aplicación.

La Mesa Directiva de la FACPCE analizó esta herramienta de trabajo, considerándola novedosa y de gran utilidad para diferentes destinatarios, eligiendo como primero de ellos a los integrantes de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepyme). El día 17 de marzo se reunieron representantes de la Comisión PyME e integrantes de la Subsecretaría, tratando específicamente el anteproyecto realizado por la Comisión. Como la Subsecretaría se encuentra trabajando también en la definición de parámetros, se nos ha informado que nuestro trabajo está en manos de la ministra de la Producción, como un importante aporte a su tarea. El anteproyecto se desarrollará en las **Jornadas Desafío PyME Formosa 2009**, los días 8 y 9 de mayo. ♦

PLANIFICACIÓN FISCAL INTERNACIONAL

Contamos con la permanente colaboración de nuestras oficinas asociadas del exterior.

PRECIOS de TRANSFERENCIA

*Somos licenciatarios de software y bases de datos internacionales
(Bienes, Servicios, Préstamos y Propiedad Intelectual)*

Asimismo realizamos:

*Estudios previos para empresas que inicien operaciones con vinculadas
Estudios para otros países del área iberoamericana conforme con sus propias normas domésticas.*

TERCERIZAMOS

NUESTROS SERVICIOS PARA ESTUDIOS PROFESIONALES

Suipacha 570 - Piso 7° - (C1008AAL) Buenos Aires

 (54-11) 4393-2618

www.riveiroyasoc.com

info@riveiroyasoc.com



Descubra la herramienta que
le permite acceder a toda la
información de la Ciudad
y la Provincia de Buenos Aires.

Llegó la primera herramienta que le brinda el acceso a toda la información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia y el Convenio Multilateral que usted necesita desde un único lugar.

Llegó Errepar Buenos Aires. Un servicio integral que le proveerá información actualizada y específica en materia tributaria, laboral, societaria y de tasas municipales, en los más diversos y prácticos soportes.

Paraná 725 | (011) 4370-2002 | errepar.buenosaires@errepar.com
Y red de distribuidores en todo el país.

errepar.com

Solicite su clave demo
sin cargo en:
www.errepar.com/buenosaires



ERREPAR
BUENOS AIRES

Especialistas en información local.

Documentos digitales con firma digital



El constante avance en las tecnologías de la información y la comunicación, sumado a su inserción cada vez mayor en todos los ámbitos de la vida cotidiana, nos lleva a brindar nuevas respuestas ante nuevos requerimientos. La firma digital es uno de ellos, un procedimiento simple con muchas ventajas para los profesionales de Ciencias Económicas y los Consejos.

Mucho se habla de la sociedad de la información, haciendo hincapié en que la mayor parte de los empleos ya no están asociados a las fábricas de productos tangibles sino a la generación, almacenamiento y procesamiento de todo tipo de información. Los sectores relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación desempeñan un papel particularmente importante dentro de este esquema.

Desde la perspectiva de la economía globalizada contemporánea, la sociedad de la información concede a las tecnologías de la información y la comunicación el poder de convertirse en el nuevo motor de desarrollo y progreso. Si en la segunda mitad del siglo XX los procesos de industrialización fabriles marcaron la pauta en el desarrollo económico de las sociedades occidentales que operaban bajo una economía de mercado, a principios del siglo XXI se habla más bien de las "industrias sin chimenea", es decir, el sector de los servicios y, de manera especial, las industrias de la informática.

El desarrollo de este contexto tecnológico afecta al ejercicio de nuestra profesión y nos exige una acelerada adaptación al mismo. No percibir los cambios que se anticipan puede significar nefastas consecuencias para la profesión en sí y para su relación con el mundo empresarial y de negocios.

En este marco, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se ha propuesto instrumentar los medios para adecuar los actuales procesos de certificación de la firma del profesional en documentos en papel, para poder hacerlo sobre documentos digitales con firma digital. Surge así el proyecto denominado *Certificación de Trabajos Profesionales en Forma Digital*, que respetará en la mayor medida posible los procesos que actualmente siguen los Consejos para manejar documentos impresos.

CÓMO SERÍA EL PROCESO

Los Consejos, como se dijo anteriormente, no deberían introducir cambios en lo esencial del proceso de certificación de la firma del profesional, pero sí en ciertos aspectos puntuales. Estos últimos serían principalmente la consecuencia de que en vez de recibir y devolver los documentos en un mostrador y en papel, sería en forma digital por Internet. Para una mejor comprensión sobre qué es lo que puede cambiar y lo que no, explicamos el proceso resumidamente:

El desarrollo del contexto tecnológico afecta al ejercicio de nuestra profesión y nos exige una acelerada adaptación al mismo. No percibir los cambios que se anticipan puede significar nefastas consecuencias para la profesión en sí y para su relación con el mundo empresarial y de negocios.

1º) El profesional depositaría en el servidor que cubra esta operatoria el archivo con el trabajo profesional (por ejemplo, los estados contables junto con su informe) con su firma electrónica, emitida con el certificado suministrado por el Consejo.

2º) Al recibirlo en la base de datos del Consejo, se generaría un aviso automático al remitente (mail) al solo efecto de confirmar la recepción, para iniciar el proceso de legalización, por ejemplo, y otro aviso automático (mail) al sector responsable del Consejo para que sepa que hay un trabajo disponible para legalizar la firma.

3º) El Consejo realizaría los mismos controles que en la actualidad, por ejemplo, sobre:

- El trabajo presentado
- La habilitación del profesional
- El pago del derecho de legalización

4º) El Consejo agregaría su oblea digital, generando un único archivo, que es la “suma” del enviado por el profesional, más la oblea, más la firma digital del representante autorizado del Consejo. Con lo cual, ni el informe del profesional, ni el trabajo al cual éste se refiere, ni la oblea del Consejo podrían ser modificados sin que el destinatario se percate.

5º) El Consejo depositaría el archivo referido en el punto anterior en el mismo servidor para que el profesional o su comitente lo envíe al destinatario. El Consejo le enviaría también un ejemplar al profesional para su archivo.

VENTAJAS PARA LOS PROFESIONALES

Las principales ventajas que tendría este proceso para los profesionales serían:

→ Estar en condiciones de responder a los requerimientos que se espera que en algún momento cercano le hagan sus comitentes. Estos, a su vez, están originados en requerimientos de algunos usuarios de la información (ciertos organismos de control, bancos y otros actores de la economía, por ejemplo, la

central de balances del BCRA en proyecto), que comenzarán a ocurrir en un plazo breve.

→ Evitar los costos y tiempos que se pierden en llevar físicamente a legalizar la firma al Consejo o a la delegación más cercana, que puede llegar a estar a algunos cientos de kilómetros de distancia.

→ Nula o mínima inversión tecnológica en relación con lo que ya se tiene en uso.

VENTAJAS PARA LOS CONSEJOS

Las principales ventajas que tendría para los Consejos serían:

→ Estar listos para responder a los requerimientos indicados en el primer punto mencionado anteriormente.

→ Facilitar ciertos aspectos del proceso interno para la certificación de la firma del profesional.

→ Aprovechar economías de escala al implementar el proyecto en forma unificada con el resto de los Consejos.

→ Eventualmente, y en una etapa posterior, automatizar ciertas tareas y controles. ♦



SEÑOR CONTADOR, CON CNA ART USTED SUMA BENEFICIOS PARA SUS CLIENTES.

CNA ART cuenta con una unidad de atención exclusiva para dar servicio a Contadores y Estudios Contables.

Ahorre tiempo y simplifique la administración de los temas inherentes a la cobertura de ART, sin costos adicionales:

- Soporte de profesionales especializados en Riesgos del Trabajo.
- Operación On Line a través de la web de CNA ART.
- Reportes Mensuales de alicuotas, pagos con diferencias, estados de deuda, etc.; informe económico - financiero mensual con la actualidad argentina y del exterior.
- Servicio de Consultoría laboral On Line.
- Ciclos de Charlas Informativas y de Actualización Profesional.

Usted trabaja para sus clientes, CNA ART para usted.

Llámenos y regístrese en forma GRATUITA: (011) 4324-6753

CNA ART

www.cnaart.com.ar
CNA ART S.A. Lima 339
Ciudad de Buenos Aires

Situación laboral de los jóvenes profesionales en el sector público

En la última reunión nacional de la Comisión de Jóvenes, realizada en la sede de la FACPCE el 14 de noviembre de 2008, se trató, entre otros temas, la actual situación laboral de los jóvenes profesionales en el sector público. Presentamos un resumen de lo expuesto por los delegados y sus conclusiones.

La Comisión de Jóvenes Profesionales (CNJ) se reúne dos veces al año en la sede de la FACPCE. Allí asisten los delegados de las comisiones de jóvenes de los Consejos Profesionales de todo el país, una vez que han realizado las respectivas reuniones en cada una de las 3 zonas en las que se divide la CNJ.

En las reuniones generales se trabaja la problemática integral de los jóvenes graduados de todo el país, tanto en aspectos vinculados con el ejercicio profesional como con su organización y participación institucional. Uno de los temas tratados en la última oportunidad fue la situación laboral actual de los jóvenes profesionales en el sector público. Si bien a lo largo de nuestro territorio nacional se presentan diferentes escenarios, todos coincidimos en que hay una gran cantidad de jóvenes profesionales de Ciencias Económicas trabajando en el sector público, lo cual demuestra una mayor profesionalización de este sector. Aún cuando esto representa una buena noticia para nuestra profesión, nos encontramos con que en este camino se están suscitando algunas cuestiones de las que debemos tomar conciencia para no acarrear problemas en el futuro.

Se ha detectado que al momento del ingreso de un colega al sector público, no se le exige la matriculación que lo habilita para ejercer la profesión. Esto se debe a que los organismos estatales desconocen la importancia que tiene la matriculación y, en principio, ignoran la función que tiene el Consejo Profesional de cada provincia. Luego, otro inconveniente que se plantea está relacionado con las modalidades de contratación que se emplean. Por lo general el Estado utiliza la modalidad del Contrato de Locación de Obra, mediante el cual se requiere que el locatario (el profesional) se encuentre inscripto como Responsable en el Régimen Simplificado (Monotributo). Pero el objeto de contratación lejos se encuentra de la realidad laboral del profesional, ya que:

- Se asignan labores que están fuera de las actividades previstas en la contratación.
- Se asigna un horario de trabajo diario, como si se tratara de personal de planta permanente.

→ Se asignan responsabilidades en las tareas que son inherentes al personal jerárquico, por lo que la remuneración debería ser otra.

→ Si el empleo público se rigiera por la ley de Contrato Trabajo, y tenemos presentes los puntos anteriores, claramente nos encontraríamos encuadrados en lo que la ley define como relación de dependencia (artículos 22 y 23), que los organismos estatales rechazan.

→ La remuneración es baja, tanto por lo anteriormente mencionado, como por lo ajustado del presupuesto de los distintos organismos. La misma va, en algunas zonas de nuestro país, desde los \$600 a los \$1.500 mensuales.

Si bien la problemática que podemos encontrar en el sector puede ser aún más amplia -incluyendo la parte política-, es necesario que nuestros Consejos tomen cartas en el asunto, recordando al profesional recién egresado la importancia y el deber de matricularse. Por otro lado, también sabemos que se hace necesario que exista una participación activa de los matriculados en la vida de los Consejos, ya que esa situación nos llevaría a lograr un mayor consenso en las decisiones que se adopten. Los jóvenes profesionales debemos entender que a pesar de las dificultades que se pueden presentar, debe primar el deseo de actuar éticamente en toda actividad que emprendamos, más allá del resultado económico.

Debemos lograr que los organismos públicos reconozcan que, más allá de los conocimientos técnicos que poseemos en los distintos campos de nuestra profesión, un profesional de Ciencias Económicas le da un valor agregado a cualquier tipo de tarea que realiza y le otorga un nivel de excelencia que quizás un empleado con menor preparación no está listo para aportar. Esto tendría que conllevar una forma de contratación más seria y remuneraciones acordes al trabajo que se realiza.

Nuestra Federación posee una excelente organización, a partir de esto debemos trabajar en recuperar el terreno perdido, ya que hay mucho para aportar desde las Ciencias Económicas al sector público. +

“Estamos en presencia de oportunidad sin costos”

Recientemente fue sancionada la Ley de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado. En este reportaje, el Dr. Guillermo Alonso Navone, Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación explica los alcances de la ley, las obligaciones que establece y los beneficios que trae aparejados, tanto para los trabajadores como para los empleadores.

La Ley 26.476 establece una serie de beneficios de orden laboral, ¿podría usted detallarlos?

En primer lugar, crea un Régimen de Regularización, Protección y Promoción del Empleo, otorgando beneficios para los empleadores que registren o incorporen nuevos trabajadores. Cabe destacar que el objetivo es eliminar las dificultades o excusas para la registración de los trabajadores (llamada por algunos “mochila”), con la consiguiente inclusión social de los mismos a través del goce de la obra social, jubilación futura, cobro de asignaciones familiares, etc.

Para el caso de la regularización, ¿cuáles son las relaciones laborales comprendidas en esta ley?

Se podrán regularizar todas aquellas relaciones laborales existentes al 24 de diciembre de 2008 inclusive.

¿Cuál es el mecanismo a seguir por los empleadores para regularizar a los trabajadores y acceder a los beneficios previstos en la ley?

El empleador debe dar de alta las relaciones en el programa “Mi Simplificación” y en los libros laborales. El primer paso se realiza en dicho sistema con los códigos establecidos en el Anexo de la Resolución General AFIP N° 2536/09. Igual camino debe recorrerse para rectificar la fecha de inicio y/o la remuneración de los trabajadores, en caso de corresponder. Deberá presentar, por los períodos fiscales que se regularicen, las Declaraciones Juradas (Formulario 931) -originales o rectificativas- determinativas y nominativas de las obligaciones con destino a la Seguridad Social. Finalmente, debe incorporar a los trabajadores y/o las reales remuneraciones regularizadas en las Declaraciones Juradas Determinativas y Nominativas de las Obligaciones con destino a la Seguridad Social, correspondientes al período devengado (diciembre 2008 y subsiguientes).



Dr. Guillermo Alonso Navone
Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social del MTEySS

¿Cuáles son los beneficios que el empleador obtiene con la registración de sus trabajadores?

En todos los casos, la liberación de todas las infracciones, multas y sanciones, tanto de la AFIP como del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), así como las que surgen de la aplicación de las leyes 25.212, 17.250, 22.250 (en su capítulo VII) y 25.191. Por otro lado, y esto es más que significativo, si se procediera a la regularización de hasta 10 trabajadores, se extinguirá la deuda: tanto de capital como de intereses con relación a los subsistemas de la seguridad social. Estamos en presencia, sin dudas, de una excelente oportunidad sin costos.

una excelente

Reportaje al Dr. Guillermo Alonso Navone

Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

El empleador, a fin de conservar el subsidio, deberá mantener por dos años la cantidad de trabajadores declarados al mes de noviembre de 2008, incluyendo a los trabajadores que haya regularizado por esta ley.

¿Qué sucede si el empleador regulariza a más de 10 trabajadores?

En el caso de que regularizara a más de 10 trabajadores, a partir del número 11 y sólo por estos trabajadores, se deberán cancelar las obligaciones en concepto de aportes y contribuciones, con exclusión de las obligaciones en concepto de cuotas sindicales y de riesgos del trabajo. Recordemos que en este caso se mantiene la liberación de las multas.

SMS - SMS San Martín, Suarez y Asociados
- SMS Latinoamérica
- SMS Argentina

Auditoría • Impuestos • Consultoría
Única Firma Argentina miembro pleno del Foro de Firmas (FFAA)

SMS Argentina: Buenos Aires, Bahía Blanca, Catamarca, Cipolletti, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Rioja, Mendoza, Paraná, Posadas, Rafaela, Río Grande, Rosario, Salta, Trelew, Tucumán, Villa Mercedes.

SMS Latinoamérica: Argentina, Antigua & Barbuda, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Islas Cayman, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

www.sms.com.ar

¿Existe algún criterio de selección de los primeros 10 trabajadores?

El empleador deberá comenzar por los trabajadores de mayor antigüedad y, en caso de igualdad, por los de menor remuneración.

¿Cómo debe actuar un empleador que se adhirió al régimen de regularización para liberarse de las multas, infracciones y sanciones del MTEySS?

En ese caso el empleador debe presentarse en la sede donde tramitarán las actuaciones con la Solicitud de Adhesión a la ley 26.476, la misma se encuentra en nuestra página web. Esto implica una declaración jurada de haber incluido a los regularizados en los libros establecidos en la legislación laboral.

¿Existen facilidades de pago? ¿Cuáles son?

Para cancelar las obligaciones adeudadas del trabajador número 11 en adelante por los períodos devengados hasta noviembre de 2008 inclusive, los empleadores pueden acogerse hasta el 31 de agosto de 2009 a un plan de facilidades de pago ante la AFIP. Este plan consiste en hasta 120 cuotas, la consolidación de la deuda con hasta un 20% de intereses y un interés del 6% anual, es decir, del 0,5% mensual sobre cuota.

¿La ley otorga algún otro beneficio?

Sí, con el objetivo de promover el empleo, se otorga al empleador que regularice una relación no registrada o incorpore trabajadores en nuevos puestos un subsidio del 50% de las contribuciones durante los primeros 12 meses, a excepción de las destinadas al Sistema de Seguro de Salud y Riesgos del Trabajo. Y durante los siguientes 12 meses gozará de una reducción de las contribuciones del 25%. Es decir que el beneficio es por 2 años.

Con el objetivo de promover el empleo, se otorga al empleador un subsidio del 50% de las contribuciones durante los primeros 12 meses, a excepción de las destinadas al Sistema de Seguro de Salud y Riesgos del Trabajo. Y durante los siguientes 12 meses gozará de una reducción de las contribuciones del 25%.

¿Existe alguna condición de subsistencia de este beneficio?

El empleador, a fin de conservar el subsidio, deberá mantener por 2 años la cantidad de trabajadores declarados al mes de noviembre de 2008, incluyendo a los trabajadores que haya regularizado por esta ley. De producirse bajas, que no sean incausadas, deberá reemplazarlas dentro de los 90 días. Asimismo, todo empleador al que se le constate trabajadores no registrados perderá el beneficio de la reducción de las contribuciones, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder. +

COMUNICACIÓN CON EL MTEySS

El Ministerio ha destinado a un equipo de especialistas que atienden consultas telefónicas sobre la ley a través del 0800-666-4100. Los interesados también se pueden dirigir a la delegación regional más cercana a su establecimiento, en la página web www.trabajo.gov.ar encontrarán las direcciones de las delegaciones regionales de cada provincia. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dirigirse a la Dirección de Inspección Federal, sita en la Avenida Leandro N. Alem 628, piso 4º.



BIGSYS

www.bigsys.com.ar

Buenos Aires (011) 5917-6089
Mendoza (0261) 423-3684
San Juan (0264) 466-4636
ventas@bigsys.com.ar

SOFTWARE PARA EMPRESAS

- Comercios minoristas
- Hoteles
- Comercios mayoristas
- Restaurantes
- Distribuidores
- Empresas de servicios
- Representaciones
- Estudios contables
- Industrias
- Mutuales
- Financieras
- Clubes
- Constructoras
- Consorcios

Visite nuestro sitio Web donde podrá ver una demostración del sistema en video y descargar el programa para evaluarlo.

Novedades y Destacados



Tratado de Marcas

- Cómo seleccionar una Marca.
- Cómo registrarla.
- Cómo imponerla en el mercado.
- Cómo valorarla.

Mauricio Jelen

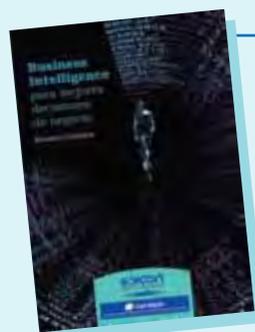
386 páginas



La Sindicatura de las sociedades anónimas y del estado

Alejandro Fabián Díaz

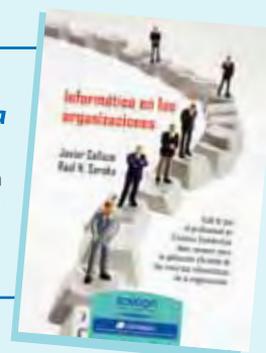
312 páginas



Business Intelligence Para mejores decisiones de negocio

Ernesto Chinkes

138 páginas



Informática para las organizaciones

Raúl Saroka y Javier Collazo

302 páginas



Política Económica Argentina

Alberto Juan Vercesi

452 páginas



Decisiones de Inversión Para la valoración financiera de proyectos y empresas

Ignacio Vélez Pareja

692 páginas

Ahora también puede adquirirlos en:

Pcia./Ciudad	Nombre	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Buenos Aires, La Plata	Librería Haber de Fernández Seixo	Calle 50 N° 443 e/3 y 4	(0221) 4243050	info@libreriahaber.com.ar
Córdoba	El Mundo del Libro	Obispo Trejo 4 Esq. Deán Funes	(0351) 4240008 423-68880351	info@elmundodelibro.com.ar
Entre Ríos, Paraná	Dictumediciones	Santa Fé 294	(0343)-4233488	comercial@dictumediciones.com.ar
Mendoza	Ediciones Jurídicas Cuyo	Garibaldi 61	(0261) 429-2565	ventas@ejcuyo.com.ar
	Librería Técnica	Rivadavia 24	(0261) 429-0471	ventas@libreriaticnicamza.com.ar
Salta	Librería del Profesional	Caseros 740 Local 14	(0387) 4313967/4211121	libreriaprofesional@salnet.com.ar
Santa Fé	Librería Ross	Cordoba 1347 - Rosario	(0341) 4404820/4485378	administracion@libreriaross.com.ar
	Librería Cívica	San Martín 1900	(0342) 4595544	info@libreriaticvica.com.ar

Noticias de los CPCE

Distintos Consejos Profesionales han renovado recientemente sus autoridades.



CPCE Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Cámara Ushuaia y Cámara Río Grande

Consejo Superior

Presidente:	Dr. Heraclio J. Lanza
Vicepresidente:	Dr. Oscar D. Tedoldi,
Secretario:	Dr. Osvaldo R. Pagano
Tesorero:	Dr. Adrián Rodulfo
Prosecretario:	Dra. María Elena García
Protesorero:	Dr. Gabriel R. Careaga
Consejeros:	Dr. Rubén Baliño Dra. Graciela Del Luján Morando

Cámara Río Grande

Presidente:	Dr. Heraclio J. Lanza
Vicepresidente:	Dr. Rubén Baliño
Secretario:	Dr. Osvaldo R. Pagano
Tesorera:	Dr. Adrián Rodulfo

Cámara Ushuaia

Presidente:	Dr. Oscar D. Tedoldi
Vicepresidente:	Dra. Graciela Del Luján Morando
Secretario:	Dra. María Elena García
Tesorero:	Dr. Gabriel R. Careaga



CPCE Corrientes

Consejo Directivo

Presidente:	Dr. Domingo Gómez Sierra
Vice-presidente:	Dr. Edmundo Alcibiades Rolon Soto
Secretario:	Lic. Jorge Nicolas Bravo
Prosecretaria:	Dra. Cristina Nelida Kiffa
Tesorero:	Dr. Pericles Cesar Gómez
Protesorero:	Dr. Ariel Alejandro Arias Gorman



CPCE La Pampa

Junta Directiva

Presidente:	Dr. Miguel Angel Gette
Vicepresidente:	Dr. Zoraya Del Carmen Ingaramo
Consejeros Titulares:	Dr. Oscar Eduardo Lambrecht Dr. Aldo Alberto Tamame Dra. Silvia Beatriz Naval Dr. Martin Miguel Fernandez Dr. Juan Carlos Garcia Dr. Oscar Alfredo Villa



CPCE Córdoba

Mesa Directiva

Presidente:	Lic. José I. Simonella
Vicepresidente:	Dr. Ramón A. Marasini
Secretario:	Dr. Guillermo F. Weissbein
Prosecretaria:	Dra. Alicia B. Sanchez
Tesorera:	Dra. María E. Stella
Protesorera:	Dra. Patricia S. Avalor



CPCE Misiones

Consejo Directivo

Presidente:	Dr. Miguel Ángel Andujar
Secretario:	Dr. René Andrés Chamorro
Tesorero:	Dr. Héctor Hugo Horrisberger



CPCE Jujuy

Comisión Directiva

Presidente:	Dra. Blanca Julia Juárez
Secretario:	Dr. Carlos Javier Casas
Prosecretario:	Dr. Jorge Rolando Vera
Tesorero:	Dr. María Berta Prada
Protesorero:	Dr. Daniel Alfredo Grosso



CPCE Catamarca

Consejo Directivo

Presidente:	Dr. Luis Néstor Segovia
Vicepresidente:	Dra. Lilita María Sakalian
Secretario:	Dra. Rosa Ana Azurmendi
Prosecretario:	Dr. Tadeo Antonio Herrera
Tesorero:	Dr. Gilberto Orlando Fillipin
Protesorero:	Dr. Raúl Othmar Abarza



CPCE Entre Ríos

Consejo Directivo

Presidente:	Dr. Omar Collaud
Vicepresidente:	Dr. Sergio Perier
Secretario:	Dr. Enrique Passadore
Tesorero:	Dr. Jaime Pañoso
Prosecretario:	Dra. María Lucía Adur
Protesorero:	Dr. Luis Bilbao

SISTEMA FEDERAL de ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL



Gestión de la Calidad
ISO 9001:2000 IRAM



TABLA DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Un profesional que se distingue es aquel que trabaja permanentemente para brindar un servicio de excelencia. Este profesional requiere de una **actualización permanente** de sus conocimientos. Por ello, la FACPCE otorga el reconocimiento al esfuerzo diario que nuestros colegas realizan con el afán de mejorar día a día.

Gracias al **Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP)**, la FACPCE y los Consejos Profesionales ponen a disposición de todos los profesionales del país las mejores herramientas de actualización y capacitación.

El SFAP cuenta con la **Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)** bajo la Norma ISO 9001:2000 otorgada por el Instituto de Normalización y Certificación (IRAM), lo que le otorga una característica diferencial y asegura la prestación de un servicio de alta calidad y competitividad profesional.

Nuestro objetivo es resaltar el prestigio de la profesión mediante el **otorgamiento de créditos** a los profesionales que participan del sistema y se esfuerzan por optimizar los recursos humanos y económicos de nuestros clientes.

Nuestra experiencia indica que el único camino para alcanzar el reconocimiento es la actualización y capacitación continua.

Por ello, motivamos a todos los profesionales de Ciencias Económicas del país para que brinden a toda la sociedad nuestro deseo de desarrollo profesional continuo.

ACTIVIDADES		CRÉDITOS
TIPO DE ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN POR ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES DE CURSOS SFAP		
Cursos SFAP	por hora presencial dictada	1
Cursos SFAP con evaluación		1,5
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS		
A) Cursos de posgrados universitarios	por hora presencial dictada	1
B) Módulos aprobados de carreras de posgrado universitarias (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)		1
C) Carreras finalizadas (con trabajo final) de posgrado universitarias (Doctorados, Maestrías, Especializaciones)	80 créditos por el año que presentó el trabajo más 20 créditos por cada uno de los 2 años siguientes. Total 120 créditos	120
OTROS CURSOS		
Cursos externos autorizados	por hora presencial dictada	1
EVENTOS ACADEMICOS, CIENTIFICOS Y PROFESIONALES		
Asistentes	por hora presencial	0,25
Trabajos aprobados	por trabajo. Se divide por cantidad de autores	10
Conferencista	por conferencia	6
Panelista	por participación	2
Evaluador		5
DOCENCIA		
Docentes universitarios de posgrado	crédito único (independientemente del número de cursos y/o asignaturas y/o universidades)	20
Titular, Asociado, Adjunto o equivalente a cargo de cursos universitarios		20
Jefes de TP y otros auxiliares universitarios		10
Docentes SFAP	máximo de 20 créditos por año	2 créditos por hora dictada
OTRAS ACTIVIDADES		
Publicación de libros relacionados con las Ciencias Económicas	por libro, fraccionable por coautores	20
Publicación en revistas especializadas o capítulo de un libro	fraccionable por cantidad de coautores	5
Directores y subdirectores del CECYT	por cargo por año	25
Investigadores del CECYT		20
Investigadores acreditados por instituciones universitarias		20
Miembros de Comisiones Técnicas de FACPCE y Consejos		5
Secretarios Técnicos de FACPCE y Consejos		5
Obtención de premios académicos/profesionales	fraccionable por cantidad de coautores	15

Obtenga toda la información necesaria para ser parte del SFAP en su CPCE

www.facpce.org.ar

→ Por: **Dr. Antonio J. Lattuca** y **Dr. Guillermo G. Español**

Proyecto Claridad. Estado actual de las Normas Internacionales de Auditoría

El presente trabajo representa una visión completa de lo que significa el Proyecto Claridad, el estado actual del mismo y cuáles son los pasos pendientes. Servirá como punto de partida para comenzar con el estudio de los cambios realizados en la normativa.

El presente trabajo fue preparado sobre la base de la publicación de la IFAC de octubre de 2008 *IAASB Clarity Project Update*, disponible en http://web.ifac.org/download/IAASB_Clarify_10-08.pdf

INTRODUCCIÓN

La profesión contable argentina está realizando un profundo análisis y debate relacionado con la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de la IFAC y otros pronunciamientos afines. Como parte del proceso de difusión de las NIA, se ha impreso un libro (NIA 2008), traducido en Argentina, gracias al esfuerzo de numerosos actores. Sin embargo, ese libro tiene solo una parte de las normas que han sido revisadas y modificadas por IFAC en cumplimiento de su Proyecto Claridad.

EL PROYECTO CLARIDAD DE IFAC

El Comité Internacional de Normas de Auditoría y Seguridad (IAASB, por sus siglas en inglés) dependiente de la IFAC está próximo a concluir las tareas del Proyecto Claridad, por el cual está reformando las NIA y la ISQC 1 (siglas en inglés de la Norma Internacional de Control de Calidad). Estas normas, detalladas en el cuadro que se acompaña en la página siguiente, son treinta y seis incluyendo la citada ISQC 1.

El Proyecto Claridad tiene como objetivos:

- Uniformar la estructura en la redacción de cada NIA fijando los objetivos de cada una y las obligaciones del auditor.
- Mejorar su comprensibilidad.
- Unificar ciertos términos enfatizando el carácter obligatorio de su cumplimiento.
- Eliminar redacciones ambiguas.
- Introducir cambios sustanciales a aproximadamente la mitad de las NIA mediante un proceso denominado de revisión.

Este proceso de revisión ya estaba en marcha cuando comenzó el Proyecto Claridad, sin embargo, el IAASB difirió su finalización para que las NIA que ya habían sido revisadas pudieran ser redactadas de nuevo bajo las convenciones del aludido



Dr. Antonio J. Lattuca



Dr. Guillermo G. Español

Proyecto y para que todas las NIA tengan efecto a una misma fecha definida por el IAASB. Así, las treinta y seis NIA clarificadas tendrán efecto para la auditoría de los estados contables cuyos ejercicios comiencen el 15 de diciembre de 2009 o después de esa fecha.

Es importante destacar que el IAASB ha acordado que, salvo imprevistos, no emitirá ninguna norma adicional que tuviera vigencia en los próximos dos años a partir de la fecha indicada. Esto responde al requerimiento de auditores, reguladores y otros involucrados en las funciones de auditoría que requieren un período de estabilidad normativa para poder dedicarse a las tareas de capacitación e implementación del nuevo conjunto normativo.

El IAASB advierte que la importancia de una implementación exitosa no puede ser sobrevalorada y que el nivel de esfuerzo para lograr esa implementación no debería ser subestimado. Para ello impulsan fuertemente la consideración inmediata de las cuestiones relativas a la implementación por parte de aquellos responsables de tal cometido. Entre ellos, mencionan a los organismos emisores de normas profesionales en cada país, los reguladores y cuerpos de supervisión, los organismos miembros de la IFAC, las firmas de contadores públicos y los profesionales que practican la auditoría.

El IAASB prevé publicar el conjunto de NIA e ISQC 1 clarificadas en el *Manual de Normas Internacionales de Auditoría y Seguridad 2009*, que incluirá un glosario de términos actualizado para las NIA junto con las definiciones contenidas en cada NIA individual.

El cuadro siguiente expone todas las NIA y la ISQC 1 clarificadas indicando su status al 1 de octubre de 2008. A tal fin, distingue entre las NIA que sólo tuvieron un cambio de redacción, aquellas que fueron redactadas nuevamente y revisadas en su contenido con cambios sustanciales y, por último, las NIA nuevas. Asimismo, el cuadro expone el grado de progreso que tiene cada norma y el sitio Web donde puede ser ubicada para su lectura. +



NOTAS

- 1 <http://www.ifac.org/IAASB/Meetings/Resources/143/Updated+Agenda>
- 2 <http://www.ifac.org/IAASB/Resources.php>

Norma	Nueva, revisada y reformulada o reformulada	Documento disponible en el sitio web del IAASB
NICC 1 , Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB) ¹
NIA 200 , Objetivos generales del auditor independiente y la conducción de una auditoría de acuerdo con NIA	Revisada y reformulada	Final ²
NIA 210 , Acuerdo en las condiciones de los compromisos de auditoría	Reformulada	No disponible. Documento en desarrollo
NIA 220 , Control de calidad para una auditoría de información financiera histórica	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 230 , Documentación de auditoría	Reformulada	Final
NIA 240 , Responsabilidades del auditor en materia de fraude en una auditoría de estados financieros	Reformulada	Final
NIA 250 , Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros	Reformulada	Final
NIA 260 , Comunicación con aquellos responsables de la dirección	Revisada y reformulada	Final
NIA 265 , Comunicación de deficiencias de control interno	Nueva	No disponible. Documento en desarrollo
NIA 300 , Planificación de una auditoría de estados financieros	Reformulada	Final
NIA 315 , Identificación y análisis de los riesgos de distorsiones significativas mediante la comprensión de la entidad y de su ambiente	Reformulada	Final
NIA 320 , Significación en el planeamiento y desarrollo de la auditoría	Revisada y reformulada	Final
NIA 330 , Respuestas del auditor a los riesgos evaluados	Reformulada	Final
NIA 402 , Consideraciones sobre auditorías relacionadas con entidades que utilizan organizaciones de servicios	Revisada y reformulada	No disponible. Documento en desarrollo
NIA 450 , Evaluación de las distorsiones identificadas durante la auditoría	Revisada y reformulada	Final
NIA 500 , Elementos de juicio de las auditorías	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 501 , Elementos de juicio de las auditorías: consideraciones adicionales para elementos específicos	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 505 , Confirmaciones externas	Revisada y reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)

Norma	Nueva, revisada y reformulada o reformulada	Documento disponible en el sitio web del IAASB
NIA 510 , Compromisos iniciales: saldos de apertura	Reformulada	Final
NIA 520 , Procedimientos analíticos	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 530 , Muestreo de auditoría	Reformulada	Final
NIA 540 , Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables de valores razonables y revelaciones relacionadas	Revisada y reformulada	Final
NIA 550 , Partes relacionadas	Revisada y reformulada	Final
NIA 560 , Hechos posteriores	Reformulada	Final
NIA 570 , Empresa en marcha	Reformulada	Final
NIA 580 , Manifestaciones escritas	Revisada y reformulada	Final
NIA 600 , Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros de un grupo económico (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	Revisada y reformulada	Final
NIA 610 , Consideración del trabajo de la auditoría interna	Reformulada	Final
NIA 620 , Uso del trabajo de un experto	Revisada y reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 700 , Formación de una opinión e informe sobre estados financieros	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 705 , Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente	Revisada y reformulada	Final
NIA 706 , Párrafos de énfasis sobre asuntos y párrafos de "otros asuntos" en el informe del auditor independiente	Revisada y reformulada	Final
NIA 710 , Información comparativa. Cifras correspondientes y estados financieros comparativos	Reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 720 , La responsabilidad del auditor en relación a otra información en documentos que contienen estados financieros auditados	Reformulada	Final
NIA 800 , Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con un marco para propósitos especiales	Revisada y reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 805 , Consideraciones especiales. Auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero	Revisada y reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)
NIA 810 , Compromisos para informar sobre estados financieros resumidos	Revisada y reformulada	Borrador final aprobado por IAASB (pendiente de aprobación por PIOB)



El servicio de información y asesoramiento que facilita el conocimiento y aplicación de la **normativa tributaria, comercial, societaria, laboral, contable, de la seguridad social y de entidades financieras.**

- ✓ Base de legislación y jurisprudencia
- ✓ Casos prácticos y colaboraciones técnicas
- ✓ Aplicativos y formularios
- ✓ Videos de conferencias de especialistas
- ✓ Boletín informativo diario
- ✓ Consultas ilimitadas
- ✓ Calendario de vencimientos

Además, con su primera suscripción, recibirá la colección completa de Complementos Profesionales, la versión impresa de las principales normas de los temas tratados en Trivia.

Ganancias - ITF • Valor Agregado • Bienes Personales - GMP • Monotributo • Impuestos Internos - Seguros • Procedimiento Tributario • Procedimiento Administrativo • Régimen Penal Tributario • Antievasión - TFN • Contrato de trabajo • Empleo - Reforma laboral



**Descuentos especiales para profesionales matriculados.
Consulte en su Consejo.**

www.triviasp.com.ar

→ Por: **Dres. Oscar Albor, Guillermo Español, Jorge Gil, Luis Godoy, Cayetano Mora, Alejandro Rosa y Jorge Santesteban Hunter**

Ley de Blanqueo y Ley de Lavado de Dinero. Sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario

El presente informe surge como respuesta a las consultas e inquietudes de los profesionales de Ciencias Económicas sobre su responsabilidad frente a las leyes de blanqueo y de lavado de dinero recientemente sancionadas.

EFFECTOS DE LA LEY DE BLANQUEO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LOS AUDITORES Y SÍNDICOS EN RELACIÓN CON LA LEY DE LAVADO DE DINERO

Con motivo de la sanción de la Ley 26.476 sobre Exteriorización y Repatriación de Capitales (en adelante Ley de Blanqueo) y ante consultas e inquietudes de los profesionales referidas a su responsabilidad frente a esta norma y a las disposiciones de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (en adelante Ley de Lavado de Dinero), se emite este informe técnico a los fines de:

a) Alertar a los profesionales sobre la necesidad de considerar especialmente la evaluación de las operaciones resultantes de la aplicación de la Ley de Blanqueo en los procedimientos de auditoría y sindicatura destinados a cubrir los requisitos de la Ley de Lavado de Dinero y demás normas legales y profesionales.

b) Recordar que la Resolución 311/05 de la FACPCE establece una serie de procedimientos una vez detectada una operación inusual o sospechosa, tendientes a que el profesional forme su propio juicio sobre si debe o no ser informada a la Unidad de Información Financiera (UIF), considerando que es posible que la operación no esté incluida en la Ley de Lavado de Dinero.

c) Dar respuesta a las preguntas más frecuentes que se han recibido sobre el particular. Antes de analizar las preguntas más frecuentes se ha considerado oportuno resumir las cuestiones clave relacionadas con la Ley de Lavado de Dinero que se encuentran detalladas en la Resolución 311/05 y 325/05 de la FACPCE.

CUESTIONES CLAVE DE LA RESOLUCIÓN 3-04 UIF, RESOLUCIÓN 311/05 Y 325/05 DE LA FACPCE

DEFINICIÓN DE LAVADO DE DINERO

Se puede definir el lavado de dinero como el proceso mediante el cual los activos de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

CÓMO SE LAVA EL DINERO

Para identificar las actividades que pueden ser indicativas de lavado de dinero es importante entender cómo ocurre el

lavado. El dinero es lavado a través de una serie de complejas transacciones y, por lo general, incluye tres etapas o fases:

- 1) Colocación
- 2) Decantación o estratificación
- 3) Integración

Estas etapas, desarrolladas en detalle en las resoluciones citadas, constituyen elementos básicos para ayudar a los profesionales en la identificación de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos y son un punto de partida necesario para luego fijar los procedimientos y/o controles que deberán aplicar.

PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS ALCANZADOS

De acuerdo con la Resolución 3/04 de la UIF, los profesionales alcanzados por las obligaciones establecidas por el artículo 21 de la Ley de Lavado de Dinero son los que prestan servicios de auditoría de estados contables o se desempeñan como síndicos societarios, cuando estos servicios profesionales se brindan a las personas físicas o jurídicas:

a) enunciadas en el artículo 20 de la Ley de Lavado de Dinero (sujetos obligados), o

b) que, no estando enunciadas en dicho artículo, tengan un activo superior a \$3.000.000 o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, según los estados contables auditados.

Por lo tanto, no están alcanzados los servicios profesionales consistentes en revisiones limitadas de estados contables, certificaciones e investigaciones especiales. Tampoco se encuentran alcanzados, fuera de los mencionados inicialmente, los servicios de asesoramiento impositivo o para la preparación de declaraciones juradas de impuestos, ni ninguno de los otros servicios profesionales regulados en la Ley 20.488.

DEBER DE INFORMAR CUALQUIER HECHO U OPERACIÓN SOSPECHOSA

El artículo 21, inciso b), de la ley de lavado de dinero, estableció que las personas señaladas en su artículo 20 (entre quienes se encuentran los auditores y síndicos) deben informar cualquier hecho u operación sospechosa, independientemente de su



monto. Cabe destacar que la inexistencia de un monto mínimo para informar las operaciones inusuales o sospechosas no se relaciona con la configuración del delito, para lo cual la ley establece que las operaciones en cuestión deben superar el monto de \$50.000. Sin embargo, en la fijación de una muestra de auditoría, el importe que se puede fijar puede ser distinto. El límite de la significación y los criterios para la selección de muestras con el objeto de efectuar las pruebas de auditoría, lo fijará el auditor o síndico en el marco de la auditoría de los estados contables, sobre los cuales deberá emitir una opinión.

Una vez detectada la operación sospechosa y concluidas las tareas pertinentes para confirmar dicho carácter, el profesional deberá reportarla a la UIF dentro de las 48 horas. Para ello deberá confeccionar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS- Anexo III de la Resolución UIF N° 3/04), juntamente con un informe conteniendo su opinión fundada respecto de la sospecha sobre la o las transacciones informadas y acompañando toda la documentación respaldatoria correspondiente.

DEBER DE ABSTENERSE DE INFORMAR

El artículo 21 de la Ley de Lavado de Dinero impone el deber de no informar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de ella. Al respecto, el artículo 20 establece que no serán aplicables ni podrán ser invocadas las disposiciones legales referentes al secreto bancario, fiscal o profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato. Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Lavado de Dinero establece que el cumplimiento de buena fe de la obligación de informar no generará res-

ponsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie. Esta dispensa abarca también las sanciones que le pueden corresponder a un contador público por revelar información que obtiene en el ejercicio de su actividad, penado por el Código de Ética y por el artículo 156 del Código Penal.

RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMAR

El lavado de dinero pasa a estar tipificado como una especie del género de encubrimiento y la Ley de Lavado de Dinero impone penas de prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la operación "...al que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$50.000 pesos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí".

La Ley de Lavado de Dinero fija un régimen penal administrativo que cubre distintas situaciones. El incumplimiento del deber de informar será penalizado con multas de:

- a) una a diez veces el valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave; o
- b) \$10.000 a \$100.000, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes.



CONSULTORES TRIBUTARIOS Y AUDITORES

Member of  Kreston International

IMPUESTOS Y PREVISIONAL

AUDITORÍA

CONSULTORÍA

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

25 de Mayo 555 - Piso 13 - C1002ABK - Ciudad A. de Buenos Aires

Tel. (5411) 4313-3035
E-mail: estudio@llyasoc.com.ar

www.llyasoc.com

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿La Ley de Blanqueo libera de responsabilidades a los contadores públicos que brindan servicios a los sujetos que se acojan a sus beneficios?

La Ley de Blanqueo establece que los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial “...*quedarán liberados de toda acción civil, comercial y penal tributaria —con fundamento en las Leyes N° 23.771 y 24.769—, administrativa y profesional que pudiera corresponder*”.

Se aclara, asimismo, que “...*quedan comprendidos en esta liberación los socios administradores y gerentes de sociedades de personas, directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones y cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y profesionales certificantes de los balances respectivos.*” (Conf. artículo 32, inciso b), de la Ley 26.476).

2. ¿Cuáles son las responsabilidades liberadas?

Las responsabilidades “liberadas” son aquellas derivadas del momento en el cual los activos o ingresos, ahora regularizados, se debieron haber exteriorizado y no lo fueron o debieron haber sido detectados por el profesional y no lo fueron. Por lo tanto, en esta instancia se debe diferenciar el momento en que pudo haber alguna responsabilidad, la cual por la Ley de Blanqueo es ahora “liberada”, del momento en que se exterioriza el activo regularizado con los correspondientes asientos en la contabilidad (momento de acogerse al blanqueo).

3. ¿Qué comprende el término “profesional certificante”?

El artículo 32, inciso b) in fine de la Ley de Blanqueo, libera, entre otros, a “...*profesionales certificantes de los balances respectivos*”. Se interpreta que la utilización de la expresión “profesionales certificantes” comprende tanto a los contadores públicos que actuaron en su momento como a auditores externos o que hayan emitido una certificación literal o cualquier otra forma de informe que le hubiera sido requerido vinculado con estados contables. De todos modos, la Resolución 3/04 de la UIF sólo establece obligaciones para los contadores que hayan prestado el servicio de auditoría externa de estados contables o se hayan desempeñado como síndicos societarios.

4. ¿Existen responsabilidades que alcanzan a los contadores públicos y que la Ley de Blanqueo no considera “liberadas”?

Se establece al respecto que “...*ninguna de las disposiciones de la Ley de Blanqueo liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas; sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros; de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.*” (Conf. artículo 40 de la Ley de Blanqueo). En consecuencia,

y de modo expreso, la Ley de Blanqueo no libera a los contadores públicos de la responsabilidad derivada de la obligación de reportar una operación sospechosa en los términos de la normativa ya citada.

5. Respecto de las responsabilidades no liberadas, ¿qué debería hacer un contador público que debe emitir ahora un informe de auditoría o de sindicatura societaria en un sujeto que se acoja a los beneficios de la Ley de Blanqueo?

El contador público que emita ahora un informe como auditor externo o como síndico societario en un sujeto que se acoja a la regularización prevista en la Ley de Blanqueo, debe llevar a cabo los procedimientos contemplados en la normativa legal y profesional vigente en materia de lavado de dinero, con el alcance que dichas regulaciones establecen.

6. La exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país o en el exterior (blanqueo) prevista en el Título III de la Ley de Blanqueo, ¿es una operación sospechosa de lavado de dinero en el marco de la Ley de Lavado de Dinero, las Res. UIF 3/04 y 4/05 y las Res. 311/05 y 325/05 de la FACPCE?

La normativa citada establece que los contadores públicos, cuando se desempeñan como auditores o síndicos de los entes que allí se establecen, deben cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley de Lavado de Dinero. Una de ellas es “...*informar cualquier hecho u operación sospechosa, independientemente del monto de la misma*”, y agrega: “...*se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.*”

Un blanqueo de activos en los términos establecidos por la Ley de Blanqueo cumple con las características descriptas y, por lo tanto, es en principio una operación sospechosa.

7. ¿Cómo debe proceder el auditor o síndico ante el tipo de operaciones descriptas en la pregunta anterior, que en principio califican como sospechosas?

La sección 4.10.d) de la Segunda Parte de la Resolución 311/05 de la FACPCE -modificada por la Resolución 325/05- establece que “...*ante una operación inusual o sospechosa debe solicitar al cliente su justificación económica o jurídica o financiera o comercial o de negocios, lo que fuera aplicable.*”

Ante ello puede suceder que reciba esa justificación (memorándum, documentación, análisis -siempre en documentos por escrito-) y le resulte válida y suficiente. Puede que no reciba esa justificación o que recibéndola no le resulte válida y suficiente y no pueda satisfacerse la justificación de la operación por otros medios documentales. En este último caso, deberá efectuar indagaciones adicionales al cliente en

11 preguntas clave sobre las leyes 26.476 y 25.246

su máximo nivel, y si no obtiene elementos de juicio que lo persuadan respecto de la justificación de la operación en los términos de la normativa vigente, deberá informar la transacción a la UIF, a través de la presentación de un ROS.

Es importante destacar que el conocimiento del cliente por parte del profesional será un elemento de juicio adicional al momento de evaluar la verosimilitud de las declaraciones de sus administradores y directores.

8. ¿Cómo debe documentar el auditor o síndico los procedimientos realizados y las conclusiones obtenidas sobre una operación sospechosa?

El auditor y el síndico deberán conservar documentación que reúna los elementos de juicio válidos y suficientes obtenidos. En particular:

- El resultado de las indagaciones efectuadas a nivel de administración y/o dirección del ente.
- La documentación (si existiese) sobre el origen de los fondos u otros activos que se exteriorizan en el marco de la Ley de Blanqueo de capitales.
- La carta de gerencia (dirección) con la manifestación explícita de que los fondos no provienen de ninguna de las actividades enumeradas en el artículo 6º de la Ley 25.246. Cabe destacar que, de acuerdo con el artículo 67, inc. d) de la Resolución AFIP 2537, "...la adhesión a alguno de los regímenes instrumentados por esta resolución general, implicará para el sujeto interesado: ...d) La declaración jurada de que las tenencias de moneda -extranjera o local- divisas y demás bienes -en el país o en el exterior- exteriorizados, no provienen de conductas encuadrables en la Ley de Lavado de Dinero."

Esta documentación deberá conservarse durante un mínimo de 6 años, ante la eventualidad de que la UIF la requiera, tanto para el caso en que se emita un ROS como en el caso en que se concluya que no corresponde emitirlo.

9. ¿En qué circunstancias el auditor debe emitir un ROS? ¿Cuáles son los plazos para hacerlo?

El auditor o síndico debe emitir un ROS cuando se den las siguientes circunstancias:

- No hubiera recibido por parte de los administradores (gerencia) documentación válida y suficiente que acredite la justificación acerca del origen de los fondos u otros bienes exteriorizados en el marco de la Ley de Blanqueo de capitales.
- No hubiera podido satisfacerse de la documentación mencionada en el punto anterior por otros medios.
- No hubiera recibido de parte de los directores, una justificación por escrito acerca del origen de los fondos que le resulte válida y suficiente.

El deber de informar una operación inusual o sospechosa se producirá dentro de las 48 horas a partir de que el proceso de

auditoría se haya completado y emitido el correspondiente informe.

10. Un auditor o síndico que hubiese actuado en un sujeto que se acoja a la regularización prevista en la ley de blanqueo y que no haya presentado un ROS, ¿podría ser requerido por la UIF para brindar información, en el caso de que su cliente haya sido informado por otro sujeto obligado a informar, de los que se encuentran previstos en el artículo 20 de la Ley de Lavado de Dinero?

Si la UIF determinara que el o los informes recibidos de otros sujetos obligados a informar tienen suficiente entidad, podría requerir al auditor o síndico que aporte información respecto al caso en particular. Esta facultad, otorgada por la Ley de Lavado de Dinero y sus reglamentaciones, es reafirmada por el artículo 40 de la Ley de Blanqueo y por el artículo 65 de la Resolución General 2537 que la reglamenta.

11. En el supuesto de la pregunta anterior, ¿cuál sería la actitud a seguir por los profesionales involucrados si el organismo requiriese información sobre el caso?

El profesional deberá justificar el criterio adoptado para concluir en que no correspondía la emisión de un ROS. Los procedimientos aplicados para cumplimentar las obligaciones impuestas por la Ley de Lavado de Dinero, el decreto reglamentario y la Resolución 3/04 de la UIF y, en su caso, la Resolución 311/05 de la FACPCE, deberán estar reflejados en sus papeles de trabajo. ♦

HAY ALGUIEN QUE SIEMPRE ESTÁ PARA AYUDARLO PARA EMPRESAS Y CONTADORES

www.tribulum.com.ar

INFORMACIÓN
 Dicha Tributaria - Prof.
 Sentencia Tribunal Fiscal
 Normas Nacionales
 Normas Provinciales
 Novedades por actividad
 Programas Vigentes
 Temas Controvertidos -
 Antecedentes y D.C.T

HERRAMIENTAS
 Ejercicios, cuadros,
 Reportes, FAD,
 Formularios, controles,
 Sistema de Calificación
 Mi Agenda e Ventas/ventas

NEWSLETTER PERSONALIZADO
 REGÍSTRATE GRATIS O ACTÍVALO
 • TIPO SOCIETARIO
 • ARIAS O SECTORES

TRIBULUM.COM.AR
 DIARIO TRIBUTARIO

Acceso GRATIS por 30 días
 USUARIO: REVISTA/FACPCE
 CLAVE: MAY02001

HECHO POR CONTADORES
 SUSCRIPCIÓN ANUAL \$300



Prof. Dr. Juan Carlos Seltzer

IFAC y la formación de contadores profesionales

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), organismo integrado por la FACPCE, establece a través de su normativa un modelo de formación de contadores profesionales, cuyo denominador común es la capacitación y actualización permanentes. En este trabajo se presenta la visión actualizada de los documentos elaborados por la IFAC a través de su Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría.

MARCO

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) propone un modelo de formación de contadores profesionales¹ a través de su *Internacional Accounting Education Standard Board*² (IAESB), Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría, antes EdCom. Ese Consejo ha elaborado una serie de documentos que en conjunto delimitan lo que la profesión contable a nivel mundial entiende que debería ser el trayecto a seguir por una persona que quiera postularse como contador profesional. Incluye, entre otros temas, los requisitos para iniciar los estudios, conseguir la matriculación y mantenerse en carrera a lo largo de toda la vida.

OBLIGACIONES

La IFAC estableció en su SMO2³ de noviembre de 2003, que los organismos miembro (por ejemplo la FACPCE) tienen entre sus obligaciones la de informar a sus miembros, firmas y todo tercero relacionado, las disposiciones de educación sobre contabilidad, auditoría y capacitación y toda Norma Internacional de Educación (IES) u otros pronunciamientos.

Por su parte, los organismos miembro deberán emplear su mejor esfuerzo para:

- a) Trabajar por la implementación de todas las IES y otros pronunciamientos elaborados.
- b) Incorporar en los requisitos de educación y capacitación nacional de la profesión contable los elementos del contenido y el proceso de educación y elaboración sobre los cuales se basan las IES. Cuando la elaboración de requisitos nacionales de educación y capacitación fuere responsabilidad de terceros, deberán persuadirlos a fin de incorporar dichos elementos.

La prueba de "emplear el mejor esfuerzo" consiste en que el organismo miembro no podría -dentro de lo razonable- haber hecho más de lo que hizo, y que hace lo mejor de sí para cumplir con la obligación particular derivada de su membresía.

PRONUNCIAMIENTOS

Es en aquel marco que se han fijado normas y guías mediante las cuales la IFAC establece los requerimientos sobre la formación del contador público, la evaluación de sus capacidades y competencias, así como los requisitos de práctica previa para obtener la matriculación. Una vez obtenida ésta, ha definido un sistema de reválida, fundamentado en el Código Internacional de Ética, consistente en la incorporación obligatoria del matriculado a un sistema de desarrollo profesional continuo.

La IFAC establece los requerimientos sobre la formación del contador público, la evaluación de sus capacidades y competencias, así como los requisitos de práctica previa para obtener la matriculación.

De acuerdo con el documento *International Education Standards*⁴, emitido por IFAC en octubre 2003 y actualizado en agosto de 2008, donde se incluye el *Marco para los pronunciamientos internacionales sobre educación* adoptado por el Comité de Educación en 2001, existen 3 tipos de declaraciones o informes, que siguen un orden de prescripción y/o consenso decreciente:

- 1) International Education Standards (IES). Normas Internacionales de Educación. Hasta la fecha existen ocho en vigencia.
- 2) International Education Practice Statements (IEPSs). Declaraciones de Prácticas Internacionales de Educación.
- 3) Information Papers for Professional Accountants. Documentos informativos para Contadores Profesionales.

Es importante destacar que también existen los *Discussion Papers and Studies* (Documentos y Estudios para Discusión), *Information Papers* (Documentos Informativos) e *International Education Guideline* (Guía Internacional de Educación).

A continuación se detalla brevemente la normativa vigente: el Texto Ordenado de agosto de 2008.

MARCO PARA LOS PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN

Este documento brinda un marco de referencia para la comprensión de la misión y los objetivos de la IFAC y de su Consejo de Normas Internacionales de Educación Contable (IAESB). Establece su naturaleza y alcance y proporciona definiciones de sus distintas declaraciones (normas y guías), especifica la naturaleza y el alcance de las mismas y explica el proceso de consulta por el que atraviesan los distintos borradores hasta que se emiten oficialmente. Se brinda, no sólo un glosario con las definiciones de los términos utilizados en dichos documentos, sino también la relación entre los términos clave relacionados con educación y desarrollo.

1. NORMAS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN (IES)

INTRODUCCIÓN

El documento describe el escenario en el que se desenvuelve la profesión contable y la importancia y objetivos de la educación y experiencia contables. Describe el alcance de los temas abordados en las normas y propone distintas formas en que se pueden adoptar y aplicar en los programas educativos de los organismos miembros de IFAC.

IES 1- Requisitos de ingreso a un programa de educación contable profesional.

IES 2- Contenido de los programas de educación profesional contable.

IES 3- Habilidades profesionales y educación general.

IES 4- Valores profesionales, ética y actitudes.

IES 5- Requisitos de experiencia práctica.

IES 6- Evaluación de las capacidades y de la competencia profesionales.

IES 7- Desarrollo profesional continuo: un programa de aprendizaje a lo largo de la vida y de desarrollo continuo de la competencia profesional.

IES 8- Competencias requeridas para auditores profesionales.



COMPETENCIAS PARA AUDITORES PROFESIONALES IES 8

2. DECLARACIONES DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN (IEPS)

IEPS 1- Propuestas para el desarrollo y mantenimiento de los valores, la ética y las actitudes profesionales (publicada en octubre de 2007).

IEPS 2- Información tecnológica para los contadores profesionales (publicada en octubre de 2007).

IEPS 3- Requerimientos de experiencia práctica. Inicio del

desarrollo profesional de los contadores profesionales (publicada en diciembre de 2007).

3. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PARA DISCUSIÓN

a) Comodidades para candidatos con discapacidades (publicada en octubre de 2001).

b) Asistencia a proyectos en educación y desarrollo en contaduría (publicada en marzo de 2000).

c) Enfoque basado en competencias en la preparación de contadores profesionales (publicada en junio de 1998).

d) Implementando la IEG 11. Tecnología de la Información en el currículum contable: estrategias de la AICPA (publicada en noviembre de 1996).

e) Integrando la tecnología de la información en el currículum contable. La experiencia de la Asociación de Contadores Generales certificados de Canadá (publicada en diciembre de 1995).

f) Experiencia práctica (publicada en agosto 1998).

g) Aspectos de calidad para el aprendizaje distribuido e Internet en educación contable (publicada en enero de 2000).

h) La especialización en la profesión contable (publicada en julio de 1992).

i) Estudio 1: Sugerencias para la administración de evaluaciones en base a las prácticas de organismos miembros de IFAC seleccionados (publicada en marzo de 1998).

j) Estudio 2: Sugerencias en educación y entrenamiento de personal técnico contable (publicada en julio de 1999).

k) Aproximaciones a la medición del desarrollo profesional continuo (publicada en junio de 2008).

l) Aproximaciones al desarrollo y mantenimiento de valores, ética y actitudes profesionales en programas de educación contable (publicada en agosto de 2006).

4. GUÍAS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN (IEG)

IEG11– Guía internacional de educación 11. Tecnología de la información para contadores profesionales (publicada en enero de 2003).

5. DOCUMENTOS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN (IEP)

IEP 1- Reconocimiento de proveedores de educación previa a la certificación por parte de los organismos miembros de

Los organismos miembro de la IFAC tienen entre sus obligaciones la de informar a sus miembros, firmas y todo tercero relacionado, las disposiciones de educación sobre contabilidad, auditoría y capacitación y toda Norma Internacional de Educación (IES) u otros pronunciamientos.

IFAC (publicada en diciembre de 2002).

IEP 2- Hacia contadores profesionales competentes publicada en abril de 2003).

IEP 3- Métodos de evaluación (publicada en diciembre de 2004).

RESUMEN

De similar manera que en nuestro artículo anterior sobre el tema⁵, la presente enumeración y las breves descripciones de contenidos de los documentos emitidos por IAESB y otros documentos de IFAC, a partir de los cuales podrían suscitarse críticas, sugerencias, redefiniciones y comentarios, ratifican la preocupación y ocupación de las instituciones profesionales por la calidad en la formación de los contadores profesionales. Ese es un tema que cada vez cobra mayor actualidad y suscita gran interés en multitud de estamentos y está generando la aparición de incontables medidas y acciones institucionales dirigidas a mejorar la calidad de la formación (Arquero 1998).

A lo largo del tiempo se han desarrollado propuestas desde diferentes lugares, tanto que las preocupaciones por la problemática de la formación profesional no son nuevas y han estado sometidas a las fluctuaciones históricas y a las intencionalidades humanas. Este texto tiene como objetivo precisamente eso: mostrar lo que se ordena, lo que se recomienda desde la institución mayor de la profesión, con miras, no sólo a la mejora de los servicios profesionales, sino a un posicionamiento mejor en la percepción de la sociedad acerca de la actividad de los contadores profesionales y de las instituciones que los representan. ♦

NOTAS

¹ En la definición de IFAC es aquél que es miembro de un organismo profesional adherido a IFAC.

² <http://es.ifac.org/Education/21/06/200820:16:47>

³ IFAC, *Proposed Statements of Membership Obligations*, SMO 2 (2003).

⁴ http://www.ifac.org/Members/Downloads/International_Education_Standards_1-8.pdf 23/09/2008 19:11:23 en versión en español del autor (no oficial).

⁵ Seltzer, Juan Carlos, Comité de Educación de IFAC, Boletín FACPCE N° 56, año 16, abril de 2005.

EN VENTA - DISPONIBLE EN LOS CPCE

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA



Normas Vigentes a 2009

Incluye Situación de las NIA en Argentina y síntesis del proyecto Claridad

Traducción realizada en Argentina

Edición de 900 páginas

Versión oficial

SR. CONTADOR CONSTITUCION E INSCRIPCIONES DE S.A. Y S.R.L.

en Capital y Pcia. de Buenos Aires

No pierda su cliente por falta de tiempo. Le ofrecemos complementar su estudio contable e impositivo con asesoramiento legal especializado en sociedades.

- Trámites urgentes 5 días
- Asesoramiento y todas las gestiones.
- Modificaciones -art. 60- Aumentos.
- Conflictos societarios y prevenciones.
- Contratos.

Estudio Jurídico
MARINELLI & ASOCIADOS

Dr. José Luis Marinelli

Abogado Especialista en Negocios Societarios U.N.A.
Derecho Comercial, Civil y Laboral.

Sarmiento 1574 3º "A" y "D" - Ciudad de Buenos Aires
Tel (fax): (011) 4383-8626 / 4384-5621 / 5236-9820 / 5236-9821
estudiomarinelli@estudiomarinelli.com.ar



OLIMPIADA NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS

SAN RAFAEL · MENDOZA · ARGENTINA

**30 de septiembre al
03 de octubre de 2009**

Organiza: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica

Sede: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Básquet, Bochas, Golf, Hockey Femenino, Fútbol, Natación, Paddle, Pesca, Tenis, Tenis de Mesa, Voley, Ciclismo.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

Consulte en su Consejo Profesional

Noticiero Tributario



Dra. Teresa Gómez

La delación anónima no habilita las "excursiones" de los inspectores fiscales

Causa: "Mayro SA s/inf., ley 11.683"

Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico– Sala B

Magistrados: Dres. Marcos Grabivker, Roberto Hornos y Carlos Pizzatelli

Tribunal a-quo: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5

Fecha: 22/09/2008

RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

Las presentes actuaciones permanecerán vigentes en el tiempo como un significativo decisorio jurisprudencial, producto de la importancia del análisis realizado por los tres magistrados intervinientes. Tanto el texto del artículo 35, inciso g) de la Ley 11.683, como el instituto procesal de la denuncia y la figura del agente encubierto, han sido estudiados exhaustivamente. Por ello, la interpretación que cada uno de los Sres. Jueces hace sobre el tema lo destina a perdurar como un caso de estudio.

Personalmente, creo que era necesario un debate intelectual sobre el escenario jurídico de la denuncia, aunque quien la recepcione y la promueva sea la AFIP. Va de suyo que el mismo instituto procesal no puede -ni debe- tener un tratamiento distinto, bien se trate de una denuncia interpuesta ante la justicia penal o ante el organismo recaudador.

Si se permite que una denuncia anónima resulte el fundamento adecuado para que los funcionarios fiscales actúen de manera encubierta, se estaría posibilitando que la norma contenida en el artículo 35 tenga como soporte un dato conjetural.

Señálese que la denuncia no es menor: "... es un modo legalmente regulado de comunicación de conocimiento ante un órgano judicial al que se le lleva la noticia de la existencia de un hecho delictivo, narrado con la mayor amplitud posible, indicando las pruebas que de él se conozcan." (Confr. Jorge R. Moras Mom, Manual de Derecho Procesal Penal- 3° Edición Ampliada, pág. 167, Abeledo-Perrot, 1993).

Si bien las actuaciones comenzaron en el Juzgado en lo Penal Económico N° 5, nuestro resumen de los hechos comienza con la apelación realizada por el representante del Fisco ante la Sala B de la Cámara del fuero. Se peticiona contra la resolución del *a-quo* que resolvió, en lo que aquí interesa, "... confirmar parcialmente la resolución de la AFIP-DGI por medio de la cual se sanciona a la firma Mayro SA, por infracción al artículo 40 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones), reduciendo la sanción de multa a la suma de pesos trescientos (\$300) y eximiendo al contribuyente de la sanción de clausura sobre su establecimiento."

El organismo había autorizado la actuación de dos inspectores encubiertos acorde a los términos contenidos en el artículo 35, inciso g), Ley 11.683. La decisión administrativa fue sustentada "en base a los antecedentes fiscales" que se poseían respecto del contribuyente. Antecedentes que sólo habrían consistido en una denuncia anónima, producto de un llamado telefónico que fuera considerado como válido a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización adoptado en autos.

El representante legal del fisco expresó oficialmente: "... se informa que el contribuyente no registra antecedentes firmes por infracción al artículo 40 de la Ley 11.683. No obstante, cabe advertir que el contribuyente cuenta con los antecedentes fiscales requeridos por el artículo 35, inciso g) de la Ley 11.683, a los fines de autorizar el actuar de los inspectores encubiertos. Dichos antecedentes obran en el expediente."

Ello así, los Dres. Hornos y Pizzatelli analizaron el texto del artículo 35 inciso g) de la Ley de Procedimiento Tributario arribando a las siguientes conclusiones:

- a) la facultad administrativa de autorizar a sus funcionarios a actuar de la manera encubierta descripta es de naturaleza excepcional;
- b) al efecto debe mediar una orden de un juez administrativo;
- c) el juez administrativo no tiene facultades discrecionales para ordenar la actuación de un funcionario encubierto;
- d) la disposición del juez administrativo debe encontrar fundamento en los antecedentes fiscales que obren en la AFIP respecto de los vendedores o locadores.

Adviértase que la norma sub examen es contundente. Su propia letra establece como condición de procedibilidad para el dictado de la orden que decide la actuación de un funcionario encubierto que existan antecedentes fiscales contra el contribuyente. Asimismo, es imprescindible la evaluación de dichos antecedentes por el funcionario autorizado para despachar, fundadamente, la orden de actuación de

agentes encubiertos. Tal es así que los magistrados resolvieron que *“para determinar la pertinencia y la validez de la orden del juez administrativo de ordenar la actuación de un funcionario encubierto debe verificarse la existencia previa a aquella orden de los antecedentes fiscales aludidos por la norma en examen, así como la consideración de los mismos por el funcionario autorizado para otorgarla.”*

En actos, los antecedentes fiscales requeridos, sólo surgirán de una delación anónima producto de una llamada telefónica.

Si bien en las presentes actuaciones podría intentarse un justificativo dado que no se procura el inicio de una rígida etapa de instrucción penal -ya que la sanción prevista es la multa y clausura-, lo cierto es que la denuncia anónima no goza de efecto impulsor para un procedimiento penal y tampoco resulta sustentable admitirla como un antecedente fiscal.

PALABRAS FINALES

Si se permite que una denuncia anónima resulte el funda-

mento adecuado para que los funcionarios fiscales actúen de manera encubierta, en una práctica que podría tildarse de “excursión”, se estaría posibilitando que la norma contenida en el artículo 35 tenga como soporte un dato conjetural y no un elemento cierto y objetivo como su texto establece. *“La delación anónima no es equiparable a una denuncia en los términos establecidos por los artículos 174, 175 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación (de esta Sala B- regs. 847/03 y 262/05, entre otros) y, como regla general, sólo podría estimular la actuación de los órganos de prevención en procura de determinar la verosimilitud del contenido de la misma, mas no sustentar de manera mediata el inicio de la etapa instructoria (artículos 180 y 195 del CPPN).”*

Es por ello que por la mayoría integrada por los magistrados Roberto Hornos y Carlos Pizzatelli la resolución recaída en autos declara la nulidad de la disposición fiscal que autoriza la actuación de funcionarios encubiertos y de todo lo actuado en su consecuencia. Ténganse presente los autos comentados porque, por fin, se ha dictaminado jurídicamente sobre un instituto venerable: la denuncia. ♦

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

COMISIÓN PYMES

CURSO DE CAPACITACIÓN SEMINARIO DE GESTIÓN EN PYMES

AÑO 2009

PROGRAMA

Cultura organizacional ■ Liderazgo ■ Coaching ■ Trabajo en equipo ■ Negociación
Mediciones financieras ■ Cuadro de mando ■ Tablero de control ■ Marketing
Gestión de calidad ■ Resolución de problemas

INFORMES E INSCRIPCIÓN

Área de Capacitación de FACPCE: cursos@facpce.org.ar



Gestión de la Calidad
ISO 9001:2000 IRAM



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas



Dra. Mirta Userpater

Algunas reflexiones sobre certificados laborales

La Ley de Contrato de Trabajo impone al empleador la obligación de entregar al trabajador determinados certificados laborales. En qué consiste cada uno de ellos y cuáles son los casos en que pueden ser requeridos.

La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT) determina en su artículo 80 que el empleador debe otorgar al trabajador certificados relativos a la relación laboral y al cumplimiento de obligaciones patronales. El artículo 80 fue modificado por el artículo 45 de la Ley 25.345 que introdujo un último párrafo a la norma mencionada, imponiendo una indemnización al empleador que no cumpliera con las obligaciones de entregar la documentación indicada en el mismo.

El texto normativo dispone que *"si el empleador no hiciera entrega de la constancia o del certificado previstos respectivamente en los apartados segundo y tercero de este artículo dentro de los dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento que a tal efecto le formulare el trabajador de modo fehaciente, será sancionado con una indemnización a favor de este último que será equivalente a tres veces la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida por el trabajador durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios, si éste fuere menor. Esta indemnización se devengará sin perjuicio de las sanciones conminatorias que, para hacer cesar esa conducta omisiva, pudiere imponer la autoridad judicial."*

De la lectura surgen dos elementos indispensables: a) Requerimiento del trabajador en forma fehaciente; b) Omisión persistente del empleador durante dos días hábiles.

En función de la brevedad del plazo que instituyó el artículo 45, se dictó una norma reglamentaria, el Decreto 146/01. Este decreto dispuso, en su artículo 3º, que *"el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que hace alusión el artículo que se reglamenta cuando el empleador no hubiera hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o por Decreto 390/76) y sus modificatorias, dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo."*

Para comprender el deber impuesto al empleador a través del artículo 80, nada mejor que distinguir cuáles son las obligaciones a las que se refiere.

1. CONSTANCIA DOCUMENTADA

La ley habilita al trabajador a requerir una Constancia Documentada de la obligación del empleador respecto al ingreso de los fondos de la seguridad social y los sindicales.

→ ¿Cuándo puede requerirla el trabajador?

El trabajador puede solicitarla en oportunidad de la extinción de la relación laboral o durante el desarrollo de la relación, cuando existan causas razonables. La ley no especifica a qué se refieren los términos "causas razonables". No obstante, esta constancia adquiere particular relevancia cuando se ordena su emisión una vez verificados los pagos de salarios no registrados en la documentación laboral por los que no se liquidaron las cargas sociales. Para poder emitirla será necesario que el empleador regularice previamente su situación frente a los organismos recaudadores con los cuales exista una deuda pendiente de pago.

→ ¿Determina la ley la forma de cumplimentarla?

No. La acreditación se efectúa adjuntando la constancia de las copias de los pagos y su certificación.

→ ¿Limita el período por el que se debe acreditar el ingreso de estas obligaciones?

No. Se aplica al tiempo de duración de toda la relación laboral.

2. CERTIFICADO DE TRABAJO

→ ¿Cuándo está obligado el empleador a entregarlo al trabajador?

El empleador está obligado a entregarlo con la extinción de la relación laboral.

→ ¿Qué debe contener?

El Certificado de Trabajo debe contener:

- El tiempo de prestación de servicios.
- La naturaleza de éstos.
- La constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social.
- La calificación profesional obtenida por el trabajador en el o los puestos de trabajo desempeñados.
- No debe constar la causa de la extinción.

→ ¿Cuándo queda habilitado el trabajador a intimar su entrega y a reclamar la indemnización que la norma establece si persistiera el incumplimiento del empleador de acuerdo al Decreto 146/01, artículo 3º?

Al finalizar la relación laboral, por cualquier causa, dentro de los 30 días corridos de extinguido el contrato. Es decir, pasa-

dos los 30 días de extinguido el contrato, el trabajador intima en forma fehaciente (telegrama, carta documento) la entrega del certificado. El empleador, dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento que a tal efecto le formulare el trabajador, está obligado a la entrega. El mismo no requiere la firma certificada del empleador.

En lo que se refiere al lugar de la entrega, la ley no lo determina, en consecuencia podemos aludir que correspondería al domicilio de explotación donde laboraba el empleado/a. El tema a considerar es la puesta a disposición de la documentación requerida. Las distintas salas laborales no se han puesto de acuerdo. La CNTrab, Sala VIII, considera que es el empleado quien debe concurrir a retirarlos a la sede de la empresa, cuando los mismos fueron puestos a disposición. En cambio, la CNTrab, Sala III 01/02/02, en el caso *"Fraza, María c/ Storto, Silvia N. y otro"*, decidió que el empleador, para cumplir su obligación, debía iniciar un proceso de consignación de este documento.

También se ha admitido la procedencia de la indemnización establecida en el artículo 80 de la LCT en un caso en que, si bien el empleador puso el certificado a disposición del trabajador al comunicar el despido, no entregó dichas constancias ni al contestar la demanda ni a lo largo del juicio y, en consecuencia, incumplió con la referida obligación (CNTrab, Sala III, 12/12/02 *"Puga, María c/ SB Mandataria SA"*).

3. OTROS CERTIFICADOS LABORALES

El Certificado de Servicios y Remuneraciones que el empleador también debe otorgar al trabajador o a sus causahabientes cuando estos lo soliciten y en todo caso a la extinción de la relación laboral, las certificaciones de los servicios prestados, obligación que le impone el artículo 12 Inc. g) de la Ley 24.241, es un documento diferente al Certificado de Trabajo. Es a los efectos del trámite previsional para la obtención de la jubilación. Se trata de un formulario donde se detallan los períodos de desempeño laboral, las remuneraciones percibidas mes a mes durante los últimos 120 meses, el domicilio de radicación de la fuente documental y la firma certificada del empleador o representante autorizado, allí no se especifican los aportes y contribuciones efectuadas por el empleador. Si bien hace años esta certificación era aceptada por todos los trabajadores, hoy en día las salas laborales entienden que el término "certificados laborales" comprende los tratados anteriormente y el Certificado de Servicios y Remuneraciones, conocido por todos nosotros como el formulario PS6.2 ANSeS.

La AFIP, a través de la Resolución General AFIP 2.316/07 y Resolución ANSeS 601/08, aprobó el sistema informático que permitió a los empleadores generar y emitir el Certificado de Servicios y Remuneraciones a partir del 1° de agosto de 2008. Es sabido que, más allá de la costumbre imperante de los empleadores de entregar este certificado, del desarrollo de la temática abordada surge la diferencia entre ambos, su contenido, su función y sus destinatarios.

A pesar de ello, en el caso *"Mamani Lupati Carlos c/López Menéndez SRL y otros s/Ley 22.250, la CNAT, Sala VIII"*, consideró: *"en efecto, no se discute en el "sub. lite" que la empleadora hizo entrega del Certificado de Servicios y Remuneraciones al actor (cfr. fs. 58/59), pero por la falta de entrega del Certificado de Aportes y Contribuciones fue condenada a la multa contemplada en el artículo 80 "in fine" de la LCT."*

El planteo de la recurrente es procedente toda vez que la ley no establece la forma que ha de tener el certificado previsto en el artículo 80 de la LCT, pero las empresas lo emiten conforme a un formulario que emite la ANSeS. En ese formulario consta la identificación del empleador y la del trabajador con el CUIL correspondiente, la fecha de ingreso y el monto de las remuneraciones percibidas en cada período durante la relación laboral. No hay espacios previstos para el detalle de aportes y contribuciones.

Reiteradamente la ANSeS ha manifestado su conformidad con los datos previstos en el documento por ella diseñado, ya que los datos sobre aportes registrados en el sistema se hallan disponibles en cualquier momento para el trabajador interesado (cfr. SD 86361 del 20/12/04 "in re", *"Luna Paola Silvana c/Fidelitas SA s/Certificado de Servicios de la Sala III de esta Cámara"*).

Desde tal perspectiva, encuentro suficientemente cumplida la carga prevista en el artículo 80 de la LCT con la documentación acompañada a fs. 58/59 (ver fs. 492 vta.), por lo que corresponde eximir al empleador del pago de la multa prevista en el artículo 45 de la Ley 25.345.

El artículo 80 fue modificado por el artículo 45 de la Ley 25.345, que introdujo un último párrafo a la norma mencionada, imponiendo una indemnización al empleador que no cumpliera con las obligaciones de entregar la documentación indicada en el mismo.

A contrario sensu, en la causa *"González Claudia Roxana c/Cargos SRL"*, la CNAT, Sala IV, 21/11/05, dispuso lo siguiente: *"Si bien la demandada contestó que "los certificados artículo 80 LCT se encuentran a su disposición desde el 21/09/04 en nuestra sucursal norte" (f. 24), lo cierto es que sólo le entregó*

a la actora el FPS 6.2 de la ANSeS (es decir, la llamada certificación de servicios y remuneraciones, cfr. fs. 51/52), que no es ninguno de los dos instrumentos que le reclamó la trabajadora.”

“En síntesis, la demandada no entregó ninguno de los dos instrumentos solicitados por la trabajadora, por lo que corresponde revocar la sentencia apelada y condenar a aquella a adjuntar, dentro del quinto día, el Certificado de Trabajo y la constancia de aportes, bajo apercibimiento de “astreintes” y a abonar, en igual plazo y mediante depósito en autos, la indemnización del artículo 80 de la LCT, que asciende a la suma de \$2.775,69 (tres veces la mejor remuneración de \$925,23, cfr. f. 51).”

Es muy interesante la postura de la CNAT Sala II en el caso “Salto Néstor del Valle c/Italia Bella SA s/despido 10/3/08”. Los certificados del artículo 80 de la LCT que obran en poder del trabajador y que fueran entregados al mismo en la audiencia del SECCLO no reflejan los datos reales de la relación de trabajo. A su vez, el sentenciante desestima la procedencia de la indemnización que prevé la norma ya que la misma no sanciona, desde su punto de vista, la incorrecta o deficiente confección, sino la omisión de entregarlos. A lo cual el reclamante sostiene que esta postura es errónea ya que considera que ante la entrega de una certificación defectuosa no puede admitirse que se haya cumplido con la obligación, salvo supuestos excepcionales en los que -eventualmente- se evidencie que el dato erróneo o faltante carece de relevancia práctica y no le ocasione perjuicios concretos al trabajador. Con lo cual la sanción a la que alude el artículo 80 de la LCT constituye un resarcimiento específico que corresponde en el supuesto que el empleador no cumpla, en tiempo y forma, con su obligación de entregar las certificaciones de trabajo.

4. SITUACIONES PREOCUPANTES

Un tema alarmante para el sector empresario es el hecho de que algunas salas aplican la solidaridad (artículo 30 LCT) por el deber de la entrega de los certificados laborales.

Los empleadores que subcontratan servicios, ¿deben o no cumplir con la entrega de los certificados laborales a los empleados de las empresas que contrataron para que les provea un servicio? Si deben cumplir con esta obligación, ¿cuáles son los certificados que deben proporcionar? ¿Cuál su contenido?

Para responder a las inquietudes originadas convengamos la necesidad de conocer las actitudes adoptadas por las salas de

la Cámara Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actuales tiempos.

- Salas IV, VII, VIII y IX extienden la responsabilidad al principal.

El criterio responde al alcance literal de la normativa del artículo 30 en cuanto se refiere a obligaciones emergentes de la relación laboral, incluyendo su extinción, y a las de la seguridad social, como consecuencia de haber sido empleador del accionante al haber contratado o subcontratado servicios.

- Salas V, VI y X sostienen que la responsabilidad recae sobre la firma principal de acuerdo con cada caso en particular.

Es una postura intermedia que entiende que no procede la responsabilidad a la empresa que no ha sido titular de la relación laboral entregar el Certificado de Aportes Previsionales, pero sí el Certificado de Trabajo.

- Salas I, II y III no extienden la responsabilidad solidaria a quienes no fueron empleadores.

Aducen que como los certificados resultan de los datos que obran en los libros de la empresa de servicios codemandada,

La ley habilita al trabajador a requerir una constancia documentada de la obligación del empleador respecto al ingreso de los fondos de la seguridad social y los sindicales.

carecería de objeto disponer una doble entrega con demanda también a la empresa usuaria, quien no posee los registros y tampoco ha realizado los pagos.

El nuevo criterio, sentado por el plenario Ramírez, incrementa el riesgo que supone la tercerización de servicios y establece la responsabilidad solidaria de toda la cadena de contratación ante un despido. De acuerdo al mismo, el artículo 30 impone la responsabilidad directa, ya no solidaria ni accesorio, de la empresa usuaria de los servicios contratados o tercerizados.

La Corte Suprema de Justicia aún no se ha expedido. No obstante ello, el plenario es doctrina obligatoria para las diez salas de la Cámara Laboral y para los juzgados laborales del fuero. Recientemente la Cámara Laboral limitó los alcances del fallo plenario Ramírez para casos de responsabilidad solidaria contemplados por el mencionado artículo de la LCT, tales como subcontratación de servicios, y no para otros casos de solidaridad que emergen de otras normas, como la ley de Sociedades Comerciales. +



Federación Internacional de Contadores

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) es la organización mundial de contadores profesionales que se dedica a servir al interés público fortaleciendo la profesión y contribuyendo a desarrollar economías internacionales fuertes. El compromiso de la IFAC, con 157 miembros y asociados en 123 países y jurisdicciones, representa a más de 2,5 millones de contadores en ejercicio público, educación, servicio al gobierno, industria y comercio.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público revisadas en español

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board/IPSASB) publicó una traducción al idioma español de su *Manual de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público*. Esta edición contiene traducciones de 24 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) o International Public Sector Accounting Standards (IPSAS).

El manual en español está disponible en forma gratuita en versión impresa y electrónica en la sección del sector público de la librería virtual de IFAC: www.ifac.org/store.

El IAESB emitió el Manual 2009 de Normas Internacionales de Educación

El Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB) ha publicado la edición 2009 de su *Manual de Normas Internacionales de Educación*. El manual se puede descargar gratuitamente en formato PDF en la librería en línea de IFAC: www.ifac.org/store

Terminación del Proyecto Claridad

La Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ha terminado su Proyecto Claridad. Como resultado de este logro histórico, los auditores de todo el mundo tendrán acceso a 36 Normas Internacionales de Auditoría (NIA) recientemente actualizadas y aclaradas y a una Norma Internacional sobre Control de Calidad aclarada. Las normas aclaradas, así como las preguntas frecuentes y otros materiales de apoyo, se muestran en un nuevo Centro de Claridad en el sitio web de IAASB: www.ifac.org/IAASB/. El conjunto completo de normas aclaradas se publicarán en el *Manual de 2009 de las Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad*. ♦



International
Accounting Standards
Board®

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) es una junta emisora de normas independiente, nombrada y supervisada por un grupo diverso -geográfica y profesionalmente- de administradores de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) que rinden cuentas al interés público.

Normas Internacionales de Información Financiera 2009

Esta edición presenta un solo volumen de la última versión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Auditoría (NIA), interpretaciones y documentos de apoyo (ejemplos ilustrativos, guías de implementación, bases para las conclusiones y opiniones disidentes). Fue publicado por el IASB al 1º de enero de 2009. Para más información visite www.iasb.org ♦



Asociación Interamericana de Contabilidad

La misión de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) es lograr la superación y la formación profesional integral de los contadores de las Américas, para alcanzar una profesión fuerte y coherente, que cumpla con su responsabilidad ante la sociedad dentro de un sincero intercambio y fraternal convivencia.

XXVIII Conferencia Interamericana de Contabilidad

La XXVIII Conferencia Interamericana de Contabilidad se celebrará en Cancún, Quinta Roo, del 25 al 28 de octubre de 2009. Los asistentes a la Conferencia disfrutarán, además de eventos técnicos de la más alta calidad, eventos deportivos y sociales dentro de un ambiente familiar y de camaradería. Para formar parte de la delegación argentina deberá realizarse la inscripción a la Conferencia Interamericana de Contabilidad en la FACPCE por medio de los CPCE.

Para más información visite www.facpce.org.ar ♦

¿Qué es el dengue?

Ante el reciente brote epidémico de dengue registrado en nuestro país, consideramos necesario realizar un informe detallado sobre esta enfermedad infectocontagiosa grave, ocasionada por un virus que transmite el mosquito *Aedes aegypti*. Uno de los primeros pasos para evitar el contagio es asegurarse que los miembros de la comunidad estén informados sobre los conceptos básicos de la enfermedad.

CÓMO SE PROPAGA EL DENGUE

El dengue se encuentra en el grupo de enfermedades infectocontagiosas virósicas que para su transmisión necesitan de un medio biológico llamado vector. En este caso se trata de un artrópodo, la hembra del mosquito de la especie *Aedes aegypti*, una de las que circula con mayor frecuencia en el continente americano. La enfermedad se propaga por la picadura de la hembra del mosquito que ha adquirido el virus causal al ingerir la sangre de una persona con dengue. El mosquito infectado transmite entonces la enfermedad al picar a otras personas, que a su vez caen enfermas, con lo que la cadena se perpetúa. Como no hay manera de saber si un mosquito transporta o no el virus del dengue, se deben tratar de evitar toda clase de picaduras.

AGENTE CAUSAL

El dengue es una enfermedad causada por un virus ARN perteneciente al género de los flavivirus y a la familia de los *Togaviridae* (anterior grupo B de los arbovirus). Se reconocen 4 serotipos. El virus del dengue persiste en la naturaleza mediante un ciclo de transmisión hombre-mosquito. Luego de una ingestión de sangre infectante, el mosquito puede transmitir el virus después de un período de ocho a doce días de incubación extrínseca, dependiendo de la temperatura ambiental.

CARACTERÍSTICAS DEL MOSQUITO TRANSMISOR

Para el reconocimiento del *Aedes aegypti*, mosquito que transmite el dengue, es importante conocer su aspecto y sus costumbres. Es un insecto pequeño, de color oscuro, con rayas blancas en el dorso y en las patas. Emite un resplandor plateado, según la incidencia de la luz sobre su cuerpo. Adopta una posición paralela a la superficie de reposo. Es de hábitos domésticos y diurnos, se muestra activo a media mañana y poco antes de oscurecer. Su costumbre es seguir a las personas en sus desplazamientos, picando las partes bajas de las piernas, especialmente los tobillos. Elige habitar tanto en áreas interiores como exteriores de las casas o departamentos, especialmente en lugares frescos y oscuros. Su alimentación, como la de otros insectos de su especie, consiste en néctar y jugos vegetales, pero la hembra es, además, hematófoba (pica a cualquier organismo vivo que tenga sangre caliente), ya que después del apareamiento necesita sangre para la maduración de sus huevos.

La hembra hace el depósito de sus huevos en recipientes que contengan agua limpia (floreros, portamacetas, latas, botellas, tambores, cubiertas usadas que juntan agua de lluvia, etc.) y los deja próximos a la superficie, adheridos a la parte interna de los receptáculos artificiales o naturales, formando verdaderos criaderos. Los huevos constituyen la fase de resistencia del ciclo, dado que pueden mantener vivo el embrión hasta un año. Eclosionan a los dos o tres días, convirtiéndose en larvas en condiciones favorables de temperatura y humedad.

Por lo general el *Aedes aegypti* vive unas pocas semanas, no superando el mes. Su capacidad de vuelo es de aproximadamente 100 metros, por lo que el mosquito que pica es el mismo que se ha criado dentro de la vivienda.

MANIFESTACIONES Y SÍNTOMAS DEL DENGUE

Pueden existir tres manifestaciones diferentes de la enfermedad:

- 1) Fiebre del dengue
- 2) Fiebre hemorrágica del dengue
- 3) Shock hemorrágico por dengue

1) FIEBRE DEL DENGUE

La fiebre del dengue es una grave enfermedad de tipo gripal. En los niños sólo el diagnóstico precoz, seguido del oportuno tratamiento, puede prevenir la muerte.

Los síntomas varían según la edad y el estado general de salud del paciente. Los lactantes y los niños pequeños pueden presentar un cuadro de fiebre y erupción parecida al sarampión, pero difícil de diferenciar de un estado gripal, una enfermedad eruptiva, el paludismo, la hepatitis infecciosa y otras enfermedades febriles. Los niños mayores y los adultos pueden tener síntomas análogos o un cuadro sintomático variable entre leve y gravísimo. Puede variar desde una enfermedad febril leve acompañada de dolores musculares (especialmente dorsales) y ausencia de síntomas respiratorios, a la forma clásica de inicio abrupto. A los pocos días de la primera manifestación de la enfermedad, cede la fiebre y puede aparecer una erupción generalizada, en forma de manchas rojizas en el pecho, que luego se extiende a la cara, brazos y piernas. La enfermedad cursa con gran decaimiento que obliga al paciente a estar en reposo aún pasado el cuadro febril.



Aedes aegypti,
mosquito transmisor
del dengue

Resumiendo, los síntomas más comunes son:

- Fiebre alta.
- Dolor de cabeza en la zona frontal.
- Dolor detrás de los ojos que se exagera con los movimientos oculares.
- Dolores musculares y articulares ("fiebre quebrantahuesos").
- Inapetencia y dificultades en el sentido del gusto.
- Erupción de máculas o pápulas en tórax y miembros inferiores.
- Aparición de náuseas y vómitos.

2) FIEBRE HEMORRÁGICA DEL DENGUE

La fiebre hemorrágica del dengue (FHD) es una forma más grave, en la que pueden sobrevenir hemorragias y a veces un estado de shock que puede llevar a la muerte. Es más frecuente en niños entre 2 y 4 años y en adultos. Para que se considere caso de fiebre hemorrágica del dengue, la persona infectada debe reunir todos los siguientes síntomas:

- Fiebre o antecedente de fiebre reciente.
- Hemorragias evidenciadas por:
 - 1) equimosis ó púrpura debajo de la piel;
 - 2) hemorragia en las mucosas del aparato digestivo o sitio de inyección;
 - 3) prueba del torniquete positiva.
- Disminución de plaquetas (menos de 50.000 por mm³).
- Hematocrito igual o superior al 20% del promedio para la edad y población que se considere.

El cuadro clínico es semejante a la forma clásica, pero entre el segundo y tercer día de evolución el cuadro se agrava, pueden aparecer náuseas y vómitos, diarrea, dolor abdominal y aumento del tamaño del hígado. Generalmente este cuadro dura entre tres y cuatro días. Durante la fase febril inicial pueden observarse manchas rojas en piernas, brazos, axilas, rostro y paladar, posteriormente pueden sumarse sangrado de nariz, encías, estómago y útero.

En los casos leves y moderados, todos los signos y síntomas desaparecen cuando cede la fiebre, momento en el que se puede evidenciar una abundante sudoración. Los pacientes suelen recuperarse espontáneamente o cuando se los somete a un tratamiento de hidratación.

El cuadro clínico puede resumirse como se describe a continuación:

- Síntomas parecidos a los de la fiebre de dengue.
- Dolor agudo de estómago.
- Hemorragias nasales, bucales o gingivales y equimosis cutáneas.
- Shock hemorrágico.
- Vómitos con o sin sangre.

- Piel y mucosas secas, sed intensa.
- Insomnio e inquietud.
- Taquicardia.
- Taquipnea (respiración acelerada).

3) SHOCK HEMORRÁGICO POR DENGUE

En estos casos, sumamente graves, el estado del paciente se deteriora en forma súbita en el momento que baja la temperatura, entre el tercer y séptimo día, y aparecen los signos de insuficiencia circulatoria:

- Piel fría, congestionada y lívida.
- Color azulado alrededor de la boca.
- Taquicardia (pulso débil y acelerado).

El dolor abdominal agudo es una molestia frecuente poco antes de sobrevenir el shock, que tiene una duración corta, de 12 a 24 hs. Si el cuadro no se corrige rápidamente puede dar lugar a una evolución más complicada con acidosis metabólica, hemorragia cerebral, convulsiones y coma.

Hay que destacar que la mortalidad es baja en las formas clásicas (menor al 1%) y puede variar entre el 5 y 20% en las formas complicadas.

DIAGNÓSTICO DE CERTEZA DEL DENGUE

Para realizar un diagnóstico certero son necesarios exámenes de laboratorio.

→ Cultivo: permite la detección del ARN viral en muestras de plasma o de tejidos, en casos de evolución fatal. Está especialmente indicada como diagnóstico rápido del dengue y tiene como ventaja adicional la capacidad de detectar el serotipo viral.

→ Serología: La prueba de fijación de complemento, para IgM (inmunoglobulinas M) indica sólo diagnóstico presuntivo. Los resultados positivos pueden persistir entre sesenta y noventa días.

TRATAMIENTO

Preferentemente se debe utilizar paracetamol. No se debe administrar aspirina, ya que puede causar irritación gástrica y hemorragias por su acción antiagregante plaquetaria y acidosis. Es necesario administrar líquidos ante los probables signos de deshidratación. De ser requerida la internación, se deberá asegurar la ausencia de mosquitos en la sala del hospital. El tratamiento del shock se realiza según criterios de la unidad terapia intensiva.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LOS MOSQUITOS QUE TRANSMITEN EL DENGUE

1) MEDIDAS INDIVIDUALES

Como los mosquitos pican predominantemente en las mañanas y al atardecer, se debe procurar no permanecer al aire libre en estos horarios. Si no se puede evitar, entonces se indica cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Usar ropa de colores claros y tela gruesa. De preferencia camisas de manga larga y pantalones largos.
- Aplique una cantidad moderada de algún repelente contra insectos en la piel que no está cubierta por ropa. Los más recomendados son los que contienen N, N-dietil-meta-toluamida o N, N-dietil-3-metilbenzamida. La mayoría de los repelentes contienen un químico llamado DEET (dietiltolamida) en diferentes porcentajes. Por ser tóxico y penetrar al torrente sanguíneo, se recomienda que los repelentes no contengan más de un 35% del principio activo. La cantidad de concentración del insecticida no tiene nada que ver con su efectividad, pero sí con el tiempo que dura la acción del repelente, esto quiere decir que si la concentración es mayor, el tiempo que protege contra la picadura del mosquito es más largo.

2) MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL DE LA VIVIENDA

Es necesario eliminar o controlar el hábitat donde el mosquito pone sus huevos. Algunas de las medidas son:

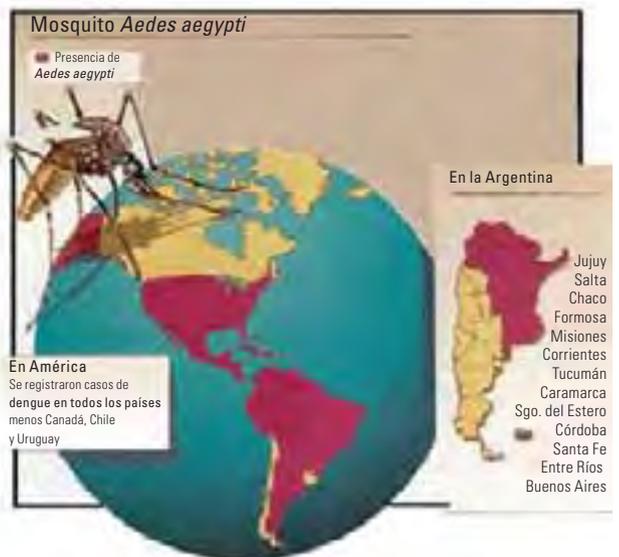
- Ordenar los recipientes que puedan acumular agua; colocarlos boca abajo, o colocarles una tapa.
- Realizar perforaciones en la base de las macetas para el drenaje del agua.
- Revisar todas las áreas, jardín o cualquier espacio abierto de la vivienda, evitando que por su forma, tanto plantas o troncos, se conviertan en recipientes de agua de lluvia.
- Cambiar el agua de los floreros y bebederos de animales diariamente.
- Constatar si en los recipientes donde hay agua estancada existen larvas.
- Cortar o podar periódicamente el pasto del jardín.
- Colocar el larvicida recomendado por Ministerio de Salud en los recipientes donde se acumule agua.
- Destruir los desechos que puedan servir de criaderos.

Si se detectan larvas, hay que eliminarlas, lavando y cepillando fuertemente una vez a la semana los recipientes donde se almacena agua: cubos, palanganas, tanques, etc.

3) MEDIDAS DEL GRUPO FAMILIAR

- Poner mosquiteros en todas las puertas y ventanas.
- Revisar que los mosquiteros se encuentren en buenas con-

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA ENFERMEDAD



diciones para evitar la entrada de insectos a la vivienda.

- Revisar los interiores de la casa.
- Permitir que el personal sanitario entre a verificar la vivienda para evaluar la existencia de criaderos potenciales y atender las recomendaciones específicas de acuerdo a su vivienda.
- No arrojar basura en la calle, ya que en ésta se puede estancar el agua de lluvia.

4) MEDIDAS COMUNITARIAS

Uno de los primeros pasos para lograr la participación de la comunidad es cerciorarse de que sus miembros están informados sobre los conceptos básicos relacionados con la enfermedad del dengue, las características del mosquito vector y las medidas preventivas enunciadas anteriormente.

Causas del aumento de casos de dengue:

- Aumento en la densidad de las poblaciones urbanas.
- Aumento de la población de mosquitos en zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua deficiente.
- Prácticas tradicionales de conservación de agua.
- Falta de recolección de basura domiciliaria.
- Desplazamiento de personas infectadas.
- Déficit en la información del sistema de salud a la población.
- Falta de infraestructura en el saneamiento de zonas de agua estancada.

INFORMACIÓN PARA EL VIAJERO

Los viajeros pueden infectarse con el dengue durante visitas a países tropicales y subtropicales. La enfermedad ocurre actualmente en la mayor parte de los países tropicales de Asia, en las islas del Pacífico y del Caribe, en México, Sur y Centro América y África. El riesgo de contagiarse con el dengue es generalmente más alto en áreas urbanas y más bajo en áreas rurales y en alturas sobre los 1.500 metros (4.500 pies). ♦

Artículo desarrollado por la Secretaría de Servicios Sociales.

Fuentes: Dra. Susana Feldman, Ing. Agr. Miriam Bueno, Ing. Agr. Carlos Bisquerra. Cátedra de Biología. Facultad de Ciencias Agrarias UNR. www.medicinayprevencion.com



Construimos una gran empresa de servicios para el mercado de la salud

Sumando excelencia, innovación,
seguridad y compromiso,
formamos una compañía como Scienza,
formamos un equipo de gente,
formamos una marca.

Formamos un presente.



Venta, Distribución y Gerenciamiento de Medicamentos para Tratamientos Especiales



Tabaco y salud.

Un problema de todos

Mucho se habla de los problemas que trae aparejado el cigarrillo y de las dificultades que ocasiona en la salud esta adicción por la que mueren 5 millones de personas al año en el mundo. Sin embargo, existen varios obstáculos que se pueden presentar a la hora de dejarlo. Recomendaciones para de abandonar este hábito nocivo.

¿CUÁL ES LA MAGNITUD DEL PROBLEMA?

El tabaquismo es la principal causa de muerte prematura evitable en el mundo. Es responsable de cinco millones de muertes anuales, cifra que podría duplicarse en el año 2030. Si bien hasta hace un tiempo era un problema de los hombres, actualmente las mujeres fuman tanto o más. Globalmente, el tabaquismo se expande en países más pobres y cada vez en personas más jóvenes. En un mundo con recursos económicos limitados, los costos generados directa e indirectamente por esta epidemia son inimaginables.

¿Y EN NUESTRO PAÍS?

En Argentina fuma el 34% de la población adulta. Cada año mueren 40 mil personas por causas relacionadas con el tabaco. Coincidiendo con los datos mundiales, el número de jóvenes que fuma sigue en aumento, fundamentalmente las mujeres y cada vez a edades más tempranas. Según la encuesta nacional de factores de riesgo, la edad promedio de inicio en el hábito tabáquico es de 18 años. Sin embargo, si nos concentramos en las generaciones más jóvenes, la edad promedio de inicio es de 16 años. Otras encuestas sugieren edades de inicio tan bajas como 13 o 14 años.

¿HÁBITO O ADICCIÓN?

Fumar, más que un hábito, es una adicción, ya que el consumo de tabaco cumple con todos los criterios que definen al uso de una sustancia como droga, fundamentalmente la existencia de dependencia (necesidad de seguir consumiendo) y el síndrome de abstinencia ante su ausencia (conjunto de síntomas desagradables relacionados con la suspensión del consumo). El tabaco genera tres formas de dependencia:

- 1) Física: provocada por la nicotina.
- 2) Psicológica: el tabaquismo actúa como una compañía en diferentes situaciones.
- 3) Social: suele hacerse en grupos, en reuniones con amigos, fiestas, etc.

El tabaquismo es una enfermedad crónica perteneciente al grupo de las adicciones y está catalogada como tal en el

DSM-IV, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales más utilizado en el mundo.

¿POR QUÉ HACE MAL EL CIGARRILLO?

El humo del cigarrillo tiene más de 4.000 sustancias, muchas de ellas con efecto cancerígeno demostrado. No es sólo una cuestión de nicotina. El tabaco como tal es lo que menos se fuma, pues, excepto el poco tabaco natural que contiene, el cigarrillo está adulterado con sustancias químicas que lo hacen más adictivo o con mejor sabor.

Si alguien sugiriera inhalar un poco de alquitrán, plomo, mercurio, arsénico, insecticida o amoníaco, seguro nadie aceptaría. Pues bien, cuando una persona fuma, su cuerpo se complace de recibir en cada pitada dichas sustancias químicas, entre otras.

El cigarrillo aumenta la frecuencia cardíaca y la presión arterial, produce alteraciones en la coagulación, genera alteraciones en el colesterol, disminuye la oferta de oxígeno a los tejidos y, fundamentalmente, se asocia con mayor riesgo cardiovascular. En una persona diabética, el riesgo se potencia mucho más aun. El cigarrillo está asociado también con la aparición de cáncer de pulmón, laringe, esófago, estómago, páncreas, y vejiga, puede ocasionar problemas respiratorios (enfisema, bronquitis crónica) y muerte súbita.

Los niños que viven en un hogar donde los mayores fuman

En Argentina fuma el 34% de la población adulta y cada año mueren 40 mil personas por causas relacionadas con el tabaco.

tienen más riesgo de sufrir bronquiolitis, asma, infecciones respiratorias, leucemia y muerte súbita del lactante. Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de tener un aborto espontáneo, bebés de bajo peso o prematuros.

Está demostrado que fumar crónicamente acorta la vida diez años. Para los que dicen que "de algo hay que morir", el cigarrillo no solamente acorta la sobrevida, también hace que se viva con menor calidad.



Para todas estas enfermedades relacionadas con el tabaquismo existe una relación dosis-respuesta, de modo que el riesgo aumenta de acuerdo con el número de cigarrillos diarios, el tiempo de exposición y la edad de inicio. No es verdad que el fumador de pipa o el fumador que no traga el humo están protegidos. El tabaco hace mal en todas sus formas.

¿CÓMO DEJARLO?

Está claro que dejar de fumar no es una tarea fácil. El fumador se siente "atrapado" ya que cuando fuma se gratifica y cuando deja de fumar se siente mal. Decía el escritor y periodista estadounidense Mark Twain: "dejar de fumar es fácil, yo ya lo dejé unas cien veces".

Uno de los principales problemas que enfrentan quienes deciden dejar de fumar es el síndrome de abstinencia, cuyos síntomas más frecuentes son la irritabilidad, somnolencia, fatiga, dificultad para concentrarse, trastornos del sueño, aumento de peso y, fundamentalmente, la necesidad urgente de fumar. La mayoría de estos síntomas alcanzan su máxima intensidad en las primeras 48 horas luego de la cesación y van disminuyendo lentamente en un período de dos a cuatro semanas. Los síntomas de la abstinencia física nunca superan las 8 semanas.

Ahora bien, lo primero para dejar de fumar es estar convencido. La voluntad, el convencimiento y, fundamentalmente, las motivaciones personales que impulsan la decisión de dejar el tabaco, son los principales motores del éxito o el fracaso. Deber no es lo mismo que querer. Es probable que el fumador sepa con detalle los riesgos y sepa que "debe" dejar, pero ¿quiere dejar? Es recomendable enumerar con detalle todas las motivaciones y recordarlas permanentemente. ¿Por qué se quiere dejar de fumar? Toda la ayuda que está disponible hoy en día no brindará ningún beneficio si esto último no se cumple.

Existen varias estrategias para ayudar a dejar de fumar, es importante que la persona lo hable con su médico. Poner una fecha límite o "día D" en la cual se dejará de fumar, mejora los resultados. Preparar el ambiente, contárselo a los amigos y familiares, considerar estrategias sustitutivas para cuando aparezca la necesidad imperiosa de fumar (chicles, abundante líquido, ejercicio, técnicas de relajación) y reconocer y modificar las situaciones favorecedoras para fumar (café, alcohol, sobremesa, manejo, etc.) ayudan considerablemente. Por último, también existen fármacos que pueden ayudar. Los medicamentos (comprimidos como el bupropion o la vareniclina o los parches de nicotina) no sirven para que de un día para el otro mágicamente se rechace al cigarrillo. Son sólo un elemento más de la estrategia para dejar de fumar (generalmente no más de ocho semanas) y, fundamentalmente, sirven para disminuir los síntomas de la abstinencia,

debiendo ser recetados por un médico. La medicación ansiolítica, que habitualmente se usa para dormir, no es una herramienta útil para dejar de fumar.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE DEJAR EL CIGARRILLO?

Cuando se deja de fumar, rápidamente mejora la presión arterial, la frecuencia cardíaca y la temperatura de pies y manos. Los niveles de oxígeno se normalizan pasadas pocas horas. Además, mejora el aspecto: desaparece el mal aliento, mejora el olor de la ropa y de la casa en general, desaparece el color

El humo del cigarrillo tiene más de 4.000 sustancias, muchas de ellas con efecto cancerígeno demostrado.

amarillento de las manos y uñas y mejora la hidratación de la piel, desfavoreciendo la formación de arrugas. También mejoran notablemente los sentidos del gusto y el olfato. Aumenta la capacidad física y mejora el drenaje bronquial, reduciendo el riesgo de enfermedades respiratorias. Con el correr de los años disminuirá el riesgo de padecer embolias, infartos cardíacos y cáncer. Teniendo en cuenta los costos actuales, también se gana en la economía personal.

Es un mito que los abuelos no tienen ventajas al dejar de fumar, ya que a cualquier edad se obtienen beneficios. Nunca es tarde para intentar, aunque cuanto antes se deja el hábito, más rápido se obtienen los beneficios.

RIESGO DE RECAÍDA

Existen varias causas que favorecen la recaída. Identificarlas y solucionarlas a tiempo evitan que una persona vuelva a fumar. Como causas de recaída temprana podemos nombrar la falta de motivación o pérdida del apoyo familiar-social de la persona que intenta dejar de fumar. Como causas de recaída tardía podemos citar las crisis vitales (divorcio, duelo), vacaciones, fiestas, etc. No hay que subestimar al cigarrillo. Un ex fumador debe estar siempre en guardia. Es muy común que en personas que han dejado de fumar se generen fantasías o falsas racionalizaciones, como por ejemplo, "yo puedo dominar la situación", "si fumo uno o dos no pasa nada", "no pasa nada si voy a una fiesta y veo gente fumando", "al final me sentía mejor cuando fumaba", "cuando fumaba estaba más flaco", "mi vecino no fumó nunca y tuvo cáncer igual", "mi vecina fumó toda la vida y llegó a los 85 años". Estas fantasías son una típica trampa y son la principal causa de recaída.

Por último, si una persona vuelve a fumar no debe desanimarse, con cada intento de dejar se está más cerca del éxito definitivo. Caer está permitido, levantarse es obligatorio. ♦

3ras. Jornadas Nacionales de Actuación en Cooperativas

Durante los días 26 y 27 de marzo, se desarrollaron las 3ras. Jornadas Nacionales de Actuación en Cooperativas organizadas por la Federación, junto a CONINAGRO y COOPERAR, con el auspicio del INAES.

El acto inaugural contó con la presencia del Presidente de CONINAGRO, Dr. Carlos Garetto, el Presidente de COOPERAR, Dr. Juan Carlos Fissore, y el Vicepresidente 1º de nuestra Federación, Dr. Daniel Alfonso Gruffat.

Asimismo, se llevaron a cabo las conferencias de los Dres. Jorge Gil, Director General del Centro de Estudios Científicos y Técnicos; Oscar Alpa, Miembro del grupo de ACI América; Adrián Meler, de la Federación de Cajas Populares ALIANZA de México; y de Domingo Marchese, Integrante de la Comisión de Normas Internacionales de Información Financiera.

En la tarde de la primera jornada se presentaron el Trabajo Base Aplicación Resolución Técnica 24, a cargo de los Dres. Oscar Alpa, Gabriel Clemente y Marcelo Barcelona, y la conferencia del Dr. Juan Carlos Isi, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas del Banco Central de la República Argentina.

En el transcurso de la segunda jornada, se realizaron las exposiciones de los trabajos aprobados por el Comité Técnico y la conferencia del Dr. Rubén Mason.

En el acto de clausura se procedió a la entrega de los premios a los dos mejores trabajos, elegidos por unanimidad por el Jurado de la Comisión Técnica.

- Primer Premio: *El Patrimonio Neto Cooperativo y el ajuste de capital en el marco de la RT 24*– CPN. Erica Silvana Stockl.

- Segundo Premio: *Cooperativa de Crédito e intermediación financiera*– CPN. Heriberto Formica. ♦



Dr. Daniel Alfonso Gruffat durante el acto de apertura



Acto inaugural



Panel de exposición de trabajos seleccionados



Dr. Gruffat junto a la Comisión Técnica

Se llevó a cabo el Seminario de Educación

El 4 de marzo, se llevó a cabo con éxito el Seminario Conjunto Educación en la Profesión de Ciencias Económicas. El evento estuvo organizado por nuestra Federación junto a la Federación Internacional de Contadores (IFAC), a través del Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB).

En un destacado marco de concurrencia, tanto nacional como internacional, asistieron al seminario autoridades de organismos e instituciones nacionales, decanos y autoridades de universidades nacionales y privadas e integrantes de organismos internacionales de profesionales en Ciencias Económicas.

El Dr. Jorge A. Paganetti, presidente de la FACPCE, y el Sr. Mark Allison, presidente del IAESB, dieron inicio a las exposiciones con sus presentaciones sobre la importancia de la educación continua en la profesión de contador público en Argentina y sobre los objetivos del IAESB, respectivamente.

Por su parte, el Dr. Marcelo Canetti, miembro del IAESB, presentó las Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales, mientras que el Dr. Pablo Barey habló sobre el Sistema Federal de Actuación Profesional.

El Seminario permitió a profesionales de más de 24 países intercambiar experiencias y opiniones sobre los sistemas educativos de Ciencias Económicas. ♦



Dres. Mark Allison, Jorge Paganetti y José Escandell durante al acto de apertura

En memoria del Dr. Raúl Alfonsín

(12 de marzo de 1927 - 31 de marzo de 2009)

La FACPCE expresa sus condolencias a los familiares del ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ante su reciente fallecimiento.

Veinticinco años han pasado del retorno de la democracia, aquel momento histórico que aún sigue vivo en cada uno de los argentinos. Recordando siempre el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional, se mantuvo firme en la convicción de que el diálogo logra los consensos necesarios que permiten mantener un sistema verdaderamente democrático.

En duelo nacional, nuestro más sentido homenaje al hombre que, por sus profundas concepciones democráticas, su integridad personal y compromiso con los derechos humanos se ganó el respeto de toda la sociedad argentina, más allá de fronteras e ideologías políticas.



Agenda 2009

VIII JORNADAS NACIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SECTOR PÚBLICO

Del 27 al 29 de mayo se llevarán a cabo en Entre Ríos, las VIII Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público, bajo el lema "El crecimiento de la profesión en el ámbito del sector público: jerarquización y desafíos".

Informes: www.cpceer.com.ar
www.jornadassectorpublico2009.com/

JORNADAS AGROPECUARIAS PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

Los días 25 y 26 de junio se realizarán las Jornadas Agropecuarias para Profesionales en Ciencias Económicas en la ciudad de Santa Fe.

Informes e Inscripción: San Lorenzo 1849 (3000) Santa Fe
Tel/Fax: (0342) 459 3450
E-mail: jornadas@contadores.org.ar | www.cpn.org.ar

5º JORNADAS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

El 23 de junio se realizarán, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Jornadas de Administración de Salud, bajo el lema "Frente a los nuevos escenarios: Innovación en la gestión". Mejor gestión = Mayor equidad.

Informes e Inscripción:
CPCE CABA - Viamonte N° 1549 - (1055)
Tel: 5382-9200
E-mail: inscripciones@consejo.org.ar
www.consejo.org.ar

XXVIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

Del 25 al 28 de octubre se celebrará en Cancún, Quintana Roo, la XXVIII Conferencia Interamericana de Contabilidad, organizada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Informes e Inscripción:
www.facpce.org.ar

Área Educación

RESPONDE

Dr. Juan Carlos Seltzer – Director de Área

LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) TIENE NORMAS DE EDUCACIÓN QUE INDICAN CÓMO DEBE SER LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO. ESTAS NORMAS, ¿SON OBLIGATORIAS?

RESPUESTA

La IFAC, a través de su Consejo de Normas Internacionales de Educación, ha elaborado una serie de documentos que, en conjunto, delimitan lo que la profesión contable a nivel mundial entiende que debería ser el trayecto a seguir por una persona que quiera trabajar como contador público.

Estas normas son prescriptivas, es decir, que los organismos miembro (por ejemplo la FACPCE) no las pueden imponer, sobre todo en nuestro país donde la elaboración de requisitos nacionales de educación y de habilitación profesional no están en manos de la profesión sino en las del Estado.

En nuestro caso, la profesión organizada deberá emplear su mejor esfuerzo para que se implementen las normas. ¿En qué consiste este mejor esfuerzo? Se trata de *"persuadir a aquellos responsables del desarrollo de requisitos de educación y de capacitación para la profesión contable a fin de incorporar las normas en ellos."* (SMO2 IFAC "Proposed Statements of Membership Obligations", 2003). ♦

En esta sección los directores de las áreas técnicas de FACPCE responden consultas.

consultortecnico@facpce.org.ar



INFOPRO

Sistema Organizador de Documentos

www.facpce.org.ar/infopro

La **FACPCE**, a través de su Secretaría Técnica y juntamente con los Consejos adheridos, puso a disposición de los matriculados un servicio para facilitar la búsqueda de información que pueda ser útil para el Ejercicio Profesional.

Actualmente, esta base es de acceso gratuito para todos los matriculados de los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE.

Para obtener más información se sugiere comunicarse con su respectivo CPCE.

18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas en el año del Bicentenario

"Compromiso permanente con la sociedad"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 2010

Organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBJETIVOS:

- Abordar problemas prioritarios de interés nacional / regional, promoviendo así la contribución que comprometa a los profesionales respecto de sus soluciones.
- Analizar y proponer las políticas profesionales, educacionales y definición de perfiles de incumbencias, destinadas a preservar y acrecentar la jerarquía del graduado y su participación en el medio social.
- Promover el análisis y discusión de temas técnico-científicos, recabando opiniones y elaborando conclusiones, con el propósito de lograr el mejoramiento continuo y la excelencia del ejercicio profesional en el ámbito público y privado.
- Favorecer la difusión de los conocimientos que permitan lograr una adecuada actualización y desarrollo de los Profesionales en Ciencias Económicas.
- Prestigiar la función del Profesional en Ciencias Económicas.
- Contribuir al acercamiento e integración de los Profesionales en Ciencias Económicas de todo el país.
- Mantener el compromiso de los Profesionales en Ciencias Económicas de aportar al interés de nuestro país y de fomentar el espíritu de integración tanto regional como nacional.
- Preparar al Profesional en Ciencias Económicas para afrontar los cambios.

ÁREAS TEMÁTICAS:

- Área I: Contabilidad
- Área II: Auditoría
- Área III: Tributación
- Área IV: Laboral y Previsional
- Área V: Administración y Sistemas
 - Área V.1: Administración y Finanzas
 - Área V.2: Sistemas de Información y Gestión
- Área VI: Judicial y Sociedades
 - Área VI.1: Pericias
 - Área VI.2: Concursos y Quiebras
 - Área VI.3: Resolución de Conflictos
 - Área VI.4: Sociedades
- Área VII: Política Profesional y Educación
 - Área VII.1: Política Profesional
 - Área VII.2: Educación
- Área VIII: Economía
- Área IX: Sector Público
- Área X: Desarrollo Actuarial



Información general sobre el evento:

Sector Congresos y Eventos, 1° piso, de 09:00 a 20:00 hs.

Teléfonos: (011) 5382-9325-9537-9392 // comisiones@consejo.org.ar

www.consejo.org.ar, sección Congresos y Eventos.



→ Por: **Dr. Juan Klein** - Integrante de la Comisión PyME - FACPCE

¡Cuidado colegas, lo único permanente es el cambio!

Wi-fi, bluetooth, mp3, cámaras digitales, televisores digitales, telefonía digital... ¿Qué está sucediendo? No hay duda de que estamos ante la presencia de un avance tecnológico sin precedentes. Hoy, Internet es antiguo: es del siglo pasado. Estamos en una nueva era: la era digital. En la década de los noventa, a los profesionales del marketing y el management, nos preocupaban los consumidores que con el control remoto hacían zapping frente a un televisor. Esto nos obligaba a pautar las estrategias de comunicación en determinados lugares del bloque publicitario. Hoy, la situación es mucho más compleja: con sólo tocar el botón izquierdo del mouse, el consumidor cambia de página web. Estamos frente al consumidor digital. Este proceso de cambio, potenciado por la globalización, nos permite afirmar que lo único permanente es el cambio.

El profesional en Ciencias Económicas, ¿ha acompañado este proceso de cambio? El empresario PyME, ¿percibe que este profesional ha cambiado? La realidad nos muestra que frente a las necesidades de asesoramiento de los empresarios PyME, segmento de mercado al cual asesoro desde hace treinta años, hay otras necesidades diferentes a las tradicionales (asesoría contable, impositiva y laboral).

Vamos a hacer algunas preguntas y a responderlas. Para poder liquidar la posición de IVA y/o Ingresos Brutos, ¿qué se necesita? La respuesta es: una factura de

venta. Para tener una factura de venta, ¿qué se necesita? La respuesta es muy simple: vender. Y para vender lo que necesitamos es un Plan de Negocios. Para armarlo, hay que tener un Plan de Marketing y un Sistema de Gestión que ponga en funcionamiento las herramientas de marketing y la medición de resultados a través de un Tablero de Control. Cuando hablamos de Sistema de Gestión, estamos frente al management moderno, que va más allá de la administración tradicional.

Para esto, las empresas requieren personal profesionalizado. Tanto en los niveles operativos como en los directivos, deben estar capacitados para enfrentar los cambios que vienen. ¿Qué es lo que viene? Nadie lo sabe. Pero sí sabemos que hay que tener personal bien formado, capacitado, con conocimientos, para que puedan tomar decisiones. Es necesaria la capacitación "in company". Se debe generar en el personal un cambio de actitud interpersonal y en relación con los clientes. Con una mayor concentración en el trabajo, mayor sentido de pertenencia a la organización, conducta honesta, leal y disciplinada y actitud proactiva, que facilite la adaptación a los

cambios, el crecimiento de la empresa y el logro personal. Es importante percibir las preferencias de los clientes y tratarlos en forma especial, con atención dedicada y personalizada, diferenciándose del empleado "frío". Es necesario hacerle comprender al personal que el corazón de la empresa son sus clientes y sus empleados.

Estas transformaciones permitirán un mejor posicionamiento de la organización, se aumentará la eficiencia y se disminuirán los costos fijos, porque la mayor parte de su retribución se obtendrá de la productividad basada en la capacitación permanente y en la función de cada integrante dentro de la pirámide organizacional. Esto redundará en una más rápida y eficiente adaptación a las nuevas actividades. Beneficiará a todo el personal, sin distinción de jerarquías en los siguientes ítems:

- 1) Nivel de estabilidad de la fuente laboral;
- 2) Nivel de capacitación para la función.

Las transformaciones permitirán un mejor posicionamiento de la organización, se aumentará la eficiencia y se disminuirán los costos fijos, porque la mayor parte de su retribución se obtendrá de la productividad basada en la capacitación permanente y en la función de cada integrante dentro de la pirámide organizacional.

Como resultado de una actividad basada en planes estratégicos, se generará un estilo positivo en eficiencia y eficacia y, especialmente, una imagen de seriedad en la gestión. Esto exige al personal un mayor esfuerzo, una mayor humildad, una conducta transparente, disciplinada. Todos los que desempeñen tareas en la organización deben ser conscientes de la oportunidad de generar un plan estratégico de calidad total y de desarrollar equipos de trabajo con técnicas modernas de motivación y liderazgo.

El grupo, como realidad social, es un conjunto de personas que participan en una misma estructura vivencial colectiva. No es sólo una suma de individuos. Por eso, cualquier tarea que realizamos debe partir de establecer un clima favorable, ya que la confianza y la buena comunicación entre los diferentes miembros proporciona la seguridad necesaria para que éstos puedan explorar más fácilmente sus percepciones, experimentar y reflexionar sobre conceptos relacionados con su trabajo.

Para participar en esta sección, escriba a:

opinaellector@facpce.org.ar

En uno de los párrafos anteriores hablábamos de liderazgo, concepto que también forma parte del siglo pasado. Hoy es el coaching: un guía o maestro del equipo que proporciona orientación, asesoramiento y desarrolla las estrategias para mejorar la actuación, tanto individual como grupal.

Todo esto cierra con óptimos procedimientos que debemos implementar aplicando los programas de calidad: el Total Quality Management (TQM, calidad total en la gestión) y el Customer Relationship Management (CRM, relación en la gestión con el cliente), donde debemos alcanzar la fidelización del cliente. La fidelización se logra, no sólo cuando se satisfacen las necesidades del cliente, sino cuando el producto o servicio que se brinda es excepcionalmente bueno (zona de recomendación). En el extremo opuesto está el producto o servicio malo (zona de rechazo).

Un concepto interesante para mencionar es el de innovación. Para poder ser competitivos, debemos comercializar productos y servicios con innovación. Cuando nos referimos a la innovación, no debemos confundirla con un adelanto científico. La condición primordial, es que tenga superioridad

en el mercado. No hay duda que para ser una empresa competitiva tenemos que generar valor, pero el objetivo es innovación en valor. Valor sin innovación es una instauración progresiva de valor. Pero innovación en valor es cuando el mercado, el consumidor, le encuentra utilidad al producto. Es el momento en el que no sólo satisfacemos la necesidad sino que lo sorprendemos y es ahí donde comienza el proceso de fidelización. Además, el empresario puede obtener una óptima contribución marginal en su relación precio de venta con el de costo, cuidando el gasto fijo operativo y/o de estructura, que es donde le debe prestar mayor atención. El problema no es el costo variable (si vendo, compro; si no vendo, no compro), la dificultad se presenta en el costo fijo, que es permanente.

En este artículo queda planteada otra forma de asesoramiento. Hoy, el empresario percibe que lo único permanente es el cambio y que tiene que ir adaptando su producto, servicio, precio, canal comercial y estrategia de comunicación al mercado, con una previa segmentación, dirigiéndose a un determinado target, para lograr su posicionamiento. Si no fuera así, no podría seguir existiendo. ♦

AS corporate
EFICIENCIA EN VIAJES CORPORATIVOS

VIAJES CORPORATIVOS
ASATEJ GROUP

LA AGENCIA DE VIAJES ELEGIDA POR:



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

LA MESA DIRECTIVA DE FACPCE VIAJA POR ASATEJ



Consúltenos a través de nuestras líneas de contacto:

(5411) 4114.7509 / info@ascorporate.com / www.ascorporate.com



FACPCE ON LINE



La página web de la Federación agrupa las novedades del sector, los eventos nacionales e internacionales, la oferta en capacitación, las actividades que se desarrollan en las comisiones, además de artículos técnicos y de actualización profesional.

www.facpce.org.ar



Nuestro *newsletter*

La FACPCE cuenta con un boletín informativo que Usted podrá recibir por mail a través de su CPCE o descargar desde la página web de la Federación.



¿Sabía que la **FACPCE** le brinda a Ud. y a su grupo familiar cobertura en...

Transplantes e implantes de órganos

Cirugías Cardiovasculares

Cirugías Oftalmológicas

Provisión de medicación Oncológica

Provisión de medicación
antirretroviral - HIV

Tratamientos oncológicos Alternativos

Gastos Médico
Asistenciales en Accidentes de tránsito

Además brinda asesoramiento
respecto de prestadores en
todas las especialidades

Consultas e informes:

CPCE donde se encuentra matriculado



Federación Argentina de Consejos
Profesionales de Ciencias Económicas

FACPCE





Evaluación y Diagnóstico Fiscal

\$44

Obligaciones impositivas en cada sector de la empresa. Beneficios Fiscales Vigentes

Sector Contabilidad y Cuentas a Pagar; Sector de Comercio Exterior; Sector Entrega, Facturación y Cuentas a Cobrar; Recursos Humanos.

José Luis Ceteri - 164 páginas.



\$60

Regularización Fiscal- Año 2008

Título I - Ley 26.476

Incluye: RG 2.537
RG 2.576

Generalidades; Regularización de Impuestos; Consideraciones Penales; Condonación de Intereses y Sanciones, Planes de pago.

Gerardo Vega - 244 págs.



\$44

Negocios con China

Un desafío posible para la PyME Argentina

Situación Política y Económica de China. Su Relación con Argentina; El Mercado Chino; La PyME y su Internacionalización a China; El Acceso a China: Dificultades y Estrategias Recomendadas; Análisis de las Exportaciones Argentinas a China.

Javier Legname - 148 págs.



\$45

Fideicomisos

Ordinarios o Comunes (no financieros)

Aspectos Legales, Impositivos y Contables; Comentarios Básicos; Planteo y Soluciones Propuestas a Casos Prácticos;

Eduardo Leone - 152 páginas.



\$49

Casos Contables

Temas de Finales Cerrados... y Abiertos

Los Valores y Costos Contables de Incorporación y las Variaciones Patrimoniales; Unidad de Medida; Capital a Mantener; Criterios de Medición; Modelos Contables; Efectivo; Cuentas a Cobrar y por Pagar; Bienes de Cambio; Inversiones.

A. Bilbao; C. López; J. Meroni; D. Libardi - 256 páginas.



\$89

Contabilidad Patrimonial

Segunda Edición

Patrimonio Neto; Bienes de Cambio; Bienes de Uso e Intangibles; Créditos, Efectivo, Inversiones; Compromisos Ciertos y Contingentes; Casos Prácticos; Resultados.

Ana María Petti; Paula Ana Longui - 408 páginas.



\$106

Manual de Fideicomiso de Construcción

Impuestos Nacionales y Provinciales Régimen de Información. Jurisprudencia Leasing. Ejercicios de Recapitulación.

Un necesario aporte doctrinario sobre la infinidad de casos que se puedan presentar en la práctica.

Julián Ruiz - 368 págs.

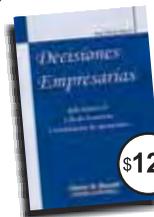


\$85

Cuestiones de Contabilidad Gubernamental y sus Incógnitas

Aspectos Teóricos para la Recomendación Técnica Sector Público N° 1 FACPCE y Guía Comparativa de la RT 16 y la RTSP N° 1.

Lea C. Cortés de Trejo - 280 páginas



\$126

Decisiones Empresarias

Aplicación de Cálculo Financiero e Investigación de operaciones

Métodos Cuantitativos Relativos al Análisis y Rentabilidad de Inversiones; Operaciones Bursátiles y Mercados de Capitales.

Ana María Buzzi - 504 páginas.



\$85

Turismo Contabilidad Aplicada

Empresas del Sector Turístico. El Patrimonio y sus Variaciones; El Proceso Contable; Modelos Contables; Estados Contables; Casos Prácticos.

Ana María Petti; Diana L. Fonseca - 304 páginas.